MADRID
ENERO
1957

TOLVA

LA REVISTA DEL TRIGO, DE LA HARINA Y DEL PAN

SUMARIO

	Página
TOLVA, el Concierto y el porvenir	1
AQUI RADIO TOLVA	4
Posiciones de la fabricación con anterioridad a la Asamblea de diciembre	8
Extracto de las deliberaciones de la última Asamblea harinera	14
Divagaciones de unos y otros	19
Las causas de despido según el artículo 77 del texto refundido de la Ley de Contrato de Trabajo	22
Los avicultores y el salvado	23
Se solicita que se haga extensiva a todas las zonas y al trigo el pase a «Fuera de turno»	25
Propuesta de campaña de publicidad encaminada a incrementar el consumo de harina de trigo y productos derivados	26
Indices de criterios a seguir por la Dirección y el S. N. T. para la apertura, ampliación, traslado, etc., de industrias harineras y de piensos	28
Normas para la aplicación de los índices generales de criterio en las Industrias harineras y de piensos	36
Normas Generales de la Delegación Nacional del S. N. T. para la tramitación de expedientes relacionados con la industria molturadora	38
Ejemplo de tramitación para implantación de un molino maquilero de piensos	45
Tarifas para la realización de los servicios, relativos a industrias molturadoras de granos cuya tramitación corresponde a este S. N. T.	47
Modelo de anuncio	52
Humedad de muestras de trigos tomadas en almacenes del S. N. T.-Campaña 55-56	54

N.° 164

Muy Sr. nuestro y amigo:

No creemos que sorprenda a ninguno de nuestros lectores el hecho de que nos veamos obligados a modificar las condiciones de la suscripción a **TOLVA.**

Al comunicárselo a usted nos permitimos hacerle dos observaciones:

1.ª—El importe de nuestra suscripción, aún después de aumentado, sigue suponiendo un gasto insignificante.

2.ª—No olvide los valiosos servicios que recibe usted a cambio de esa cuota. La eficacia de nuestra actuación en 1956, es evidente. Si no ha leído usted el editorial de nuestro número de enero, le recomendamos que lo haga, pues en el se resume el alcance de la labor que venimos realizando y que el futuro de la fabricación de harinas hará cada vez más necesaria. No piense usted sólo en las dificultades de hoy — que nosotros hemos logrado reducir en cuanto era posible — sino en las que puedan presentarse de ahora en adelante y contra las cuales seguiremos luchando siempre desde nuestras páginas.

Confiamos en que, si tiene usted en cuenta ambos aspectos de la cuestión, seguirá prestando su favorable acogida a nuestros giros trimestrales, que a partir de la próxima negociación, importarán **75 pesetas.**

Muy agradecidos le saludan sus affmos.

TOLVA-024

MADRID - ENERO 1957 ◆ AÑO XV. - NUMERO 164

LA REVISTA DEL TRIGO, DE LA HARINA Y DEL PAN.

ADMINISTRACION:
ALMIRANTE, 1

DIRECTOR:
JULIO DEL CAMPO

TOLVA

Aquí hablamos de usted, lector

"TOLVA" EL CONCIERTO Y EL PORVENIR

Los balances y el examen de conciencia.

Las primeras semanas del año suelen estar presididas por el signo de un ajuste de cuentas o balance, en el que las grandes empresas, los negocios particulares y hasta las simples personas naturales pasan revista a su actividad durante el período anual recién fallecido, analizan las causas de los éxitos y de los contratiempos, y se formulan normas de actuación y propósitos para el futuro. Y esto no sólo en el orden estrictamente económico, sino también en el psicológico y hasta en el sentimental.

Aunque estos balances no sean de carácter rigurosamente secreto, suelen mantenerse siempre en una atmósfera de discreción, pues, en general, no conduce a nada airear las cuestiones privadas, ni mucho menos las íntimas.

Hay ocasiones, sin embargo, en que la revisión de nuestros propios actos nos muestra con deslumbradora claridad hasta qué punto afectan éstos al prójimo, en igual y hasta en mayor medida que a nosotros mismos. Cuando esto ocurre no se tiene derecho a silenciar las conclusiones obtenidas, ocultándolas a quienes, aun hallándose directamente interesados, quizá no las advirtieron, por no haberse detenido a meditar, como lo hemos hecho nosotros.

Un mal día llegó el Concierto, con todo su cortejo de amenazas que, hasta ahora—y aun eso lo lamentamos profundamente—, sólo se han cumplido en parte. ¿Por qué sólo en parte? Porque, desde el primer momento, TOLVA, consciente del enorme peligro y arrostrándolo todo, dió su vibrante toque de alarma a los que de antemano estaban señalados como víctimas, y porque, a partir de entonces, TOLVA no ha cesado de clamar, en la medida que le ha sido posible, para reducir los daños, mientras esperaba y sigue esperando la coyuntura—que llegará sin duda alguna—de reparar los males que ya han sido ocasionados por la "brillante" idea.

Lo que hemos conseguido hasta ahora.

Del propósito primitivo de inutilizar, al menos, a la mitad de los fabricantes, a la fórmula últimamente acordada para lograr que los sacrificios de muchos no sean irremisiblemente mortales y para impedir que el provecho de otros llegue a lo astronómico, TOLVA y sus seguidores han recorrido un largo camino, que no dudamos en calificar de heroico, pues en él ha dejado la Revista jirones de su propio ser, tanto al imponerse sacrificios económicos superiores a sus fuerzas como al chocar con la incomprensión de algunos, que trocaron con respecto a nosotros su actitud amistosa de siempre en frialdad, cuando no en rencor. Bien es verdad que esto último ha tenido la contrapartida de convertir en entusiastas a muchos que eran tibios y de estrechar junto a nosotros un apretado y numeroso núcleo de incondicionales, tarea de selección muy deseable para nosotros, que se ha realizado por sí misma.

Tanto aquéllos—los que han cambiado de actitud—como éstos —los que han hecho más fertiente su adhesión a nuestra obra— están debidamente separados en nuestros ficheros, cada uno con la anotación que le corresponde. Y también la endeble frontera de cartulina que los separa a unos de otros dejará un día de ser simbólica...

Seguimos en nuestra trinchera, satisfechos de lo conseguido hasta ahora, apercibidos y dispuestos a lograr lo que falta. Si no lo hiciéramos así, si nuestro ánimo desfalleciera hasta hundirse en el silencio, la fecunda polémica de 1956 desembocaría, no ya en un monólogo, sino en la total inopia de una industria que, callando, callando, sucumbiría como tal, cediendo el paso a un monopolio tan opíparo como reducido en el número de sus beneficiarios.

A 1957 seguirán otros años...

Varias veces en estos últimos meses hemos hablado del valor del tiempo. Estamos persuadidos de que, como ocurre siempre, su transcurso terminará por situar a cada cual en el lugar a que le hayan hecho acreedor sus actos y, sobre todo, sus intenciones.

TOLVA espera con absoluta paz espiritual y con muy fundada esperanza esa sentencia definitiva. Otros no podrían decir lo mismo sin mentir.

TOLVA ha hecho cada año un modestísimo balance económico y un amplio y profundo examen de conciencia. Nunca se creyó obligada a difundirlos: el primero, porque a nadie interesa, y el segundo, porque esta publicación—que es un espejo colocado frente a la industria harinera nacional—venía reflejando la vida de ésta, que había sido siempre, dígase lo que se quiera, bastante plácida y segura. No había, en rigor, graves inquietudes que conmovieran el espíritu.

El terrible año bisiesto.

Hoy es distinto. Acaba de transcurrir un año detestable desde todos los puntos de vista, cuyas salpicaduras trágicas han alcanzado también a la molinería, quizá porque el hado maligno de 1956 cegó a quienes iba a utilizar como instrumentos de sus tristes designios. Esos designios sólo tropezaron con un enemigo resuelto y valeroso: TOLVA.

Por eso hoy nos consideramos obligados a llamar la atención de todos sobre nosotros mismos. Ello será saludable para muchos.

Una chispita de historia.

Poco después de haber desaparecido la Asociación de Fabricantes de Harinas del Centro de España y, con ella, su revista, *La Industria Harinera Castellana*, se echó de ver que la molinería había quedado huérfana de órganos informativos propios que impidieran en lo posible la dispersión de sus miembros en bandos agrupados tan sólo por intereses locales o personales. Para remediar esa falta, un hombre de alto criterio y noble conducta creó TOLVA, que a lo largo de casi catorce años fué cumpliendo su tarea con una objetividad, un espíritu de ámbito nacional y unos deseos de colaboración con todo lo que se anunciara racional y fecundo, que si no están en la memoria de todos, están, por fortuna, escritos para siempre en nuestra colección.

Cuando terminó la vida tranquila.

Transcurrió el tiempo y, al modificarse a grandes pasos la organización legal en que nuestra industria se deseuvolvía, advertimos la necesidad en que los harineros se hallaban de conocer al día, al minuto, la marcha de los acontecimientos. La periodicidad mensual de TOLVA la hacía impotente para prestar ese servicio urgente y, entonces, la misma ilustre personalidad que fundó TOLVA decidió crear la *Oficina Harinera*, entre cuyos servicios numerosos y de vital interés para los fabricantes figuraba el Boletín Informativo, gracias al cual, por primera vez en su historia, la molinería pudo conocer de manera casi instantánea cuantas noticias de todo género afectan o pueden afectar a su desenvolvimiento.

Repitamos que eso no había sucedido nunca con anterioridad.

Ahora, sí. Ahora, espoleados por nuestro ejemplo, aquellos que siempre guardaron silencio, facilitan también información—siquiera no sea tan buena ni tan veloz—a los fabricantes. Nos corresponde, pues, a TOLVA y a la *Oficina Harinera* el mérito íntegro de esa mejora que, sin nosotros, no se hubiera alcanzado.

... y surgió—¡ay!—la idea del Concierto.

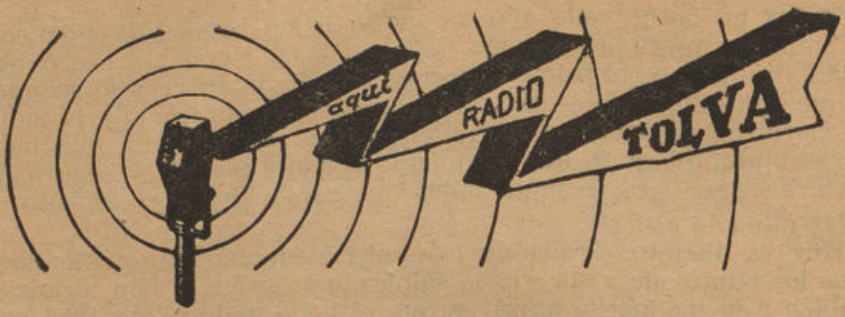

— Así fué el acuerdo.
— ¿Irá de veras ahora la compensación?
— ¡Sí! ¡Bueno !¡Qué sé yo!
— Transigencia "a fortiori".
— Borrón y cuenta nueva.
— ¡Lagarto, lagarto!
— Un intuitivo.
— La excepción de siempre.
— ¿Qué es la racionalización?
— ¡Vámonos a Jauja!
— Se escribirá la histaria.
— Una película en cartel.
— Lío morrocotudo.

La Presidencia preguntó a los reunidos. por tres veces: "¿Están ustedes de acuerdo con esta fórmula?" Y las tres veces la Asamblea contestó: "Sí, sí, sí."

Era una fórmula-sorpresa, lanzada a las nueve de la noche, tras de una fatigosa jornada.

Había que hablar del 60 y del 40 por 100, y se habló en la fórmula. Había que hacer frente a reclamaciones y protestas. Y se buscó lo de las 3,50 pesetas en más o en menos, es decir, la compensación.

Los partidarios de la capacidad, al oír lo del 60 y el 40, no quisieron escuchar más, creyendo que se trataba de una transacción en la que ellos salían ganando algo. Más tarde, cuando estudiaron lo de las 3,50, se sintieron defraudados.

Los partidarios de tener en cuenta para el reparto tanto la molturación como la longitud trabajante, al escuchar los términos de la fórmula por boca de la Presidencia, se mostraron satisfechos. "En el justo medio está la virtud—pensaron—. Hemos tenido éxito."

En fin, los partidarios de la molturación se quedaron totalmente perplejos. No esperaban tanto, aunque deseaban más.

Para resumir, la fórmula fué aprobada sin que muchos se dieran cuenta entonces de su verdadero sentido.

Hemos dicho muchos. No hemos querido decir todos. Los había que se daban perfecta cuenta de que la única forma de seguir adelante—porque en aquellos momentos la reunión era el comienzo de un naufragio vertiginoso—era ceder, aunque hubiera que modificar totalmente el rumbo de la nave. La cuestión era no abandonar el timón.

Y ante esta minoría que sabe muy bien a dónde va, no faltaban los que creían que lo importante era salvar el inmediato pasado. Salvar el pasado significaba tanto como olvidar las compensaciones de enero para atrás. Nada de cuotas mínimas pretéritas. Cada cual echó sus cuentas y vió lo que se ahorraba. Más vale pájaro en mano... Y en cuanto al futuro—añadían mentalmente—, veremos qué es lo que se puede inventar.

No hay que dudar que la fórmula es hábil. Pero cuando se nos dice que algo necesita de habilidades para subsistir, nosotros decimos: Lagarto, lagarto...

La Asamblea empezó con aire pesimista y triste. Alguien mascaba la tragedia.

"Se han producido reclamaciones, retrasos en la obligación de pagar, etc., culminando todo ello en falta de puntualidad en los ingresos a que venimos comprometidos con el S. N. T. y la C. A. T."

"Me dicen que vienen algunos dispuestos a mostrar intransigencia y a derribar la política harinera que venimos siguiendo."

"Una sustitución de personas es fácil y la deseamos. Lo que no es fácil es derribar la obra e implantar otra."

Al autor de las anteriores frases no se le puede negar intuición.

El deseo de dejar un puesto, después de tantos años de ocuparlo, estaría justificado en cualquier caso. Pero siempre hay una excepción.

Hemos leído un largo artículo sobre las excelencias de la racio- parece estupendo Es más; no creemos que a nadie le parezca mal. nalización. Nadie las ha discutido. Todo lo que sea racionalizar nos Claro que hay muchos modos de interpretar la palabra racionaliza- ción. Algunos la consideran sinónimo de monopolio.

Que en España deba haber industrias harineras modernas, que produzcan mucho y con el mínimo costo, ¿a quién puede no gustarle? No inventa la pólvora quien afirma que el ideal es que bellas y relu- cientes instalaciones funcionen a pleno rendimiento, mientras los ope- rarios duermen o juegan al mus; que produzcan cuatro veces o más de lo que producen ahora; que se abastezcan de energía con una pe- queña pila de cinco voltios; que la harina salga no sólo de calidad insuperable, ya ensacada y precintada, sino también con un cliente automático que lleve en la mano los billetes para pagarla instantá- neamente. ¿Hay algún industrial que no desee vivir así? Es éste un ideal para todos, y el quid de la cuestión reside precisamente en que todos lo desean. Y como para lograrlo, según opinan algunos, no caben todos en la colmena, es necesario—seguimos hablando por boca ajena—que se vayan los que sobran.

Otro problema: ¿Quiénes sobran?

Y se contesta:

Los más atrasados técnicamente, los peor emplazados.

Pero Grullo decía sus verdades con menos simpleza.

Es necesario seguir ahondando: ¿Cuáles son las peores instala- ciones y las mal situadas?

Eso sólo puede decirlo la competencia.

Lo que nos negamos y nos seguiremos negando a admitir es que el medio de selección sea la cuota de un concierto. Decir que son fabricantes de desecho los que no puedan pagar esa cuota por falta de recursos o de medios financieros, y que son magníficos fabrican- tes los que pueden pagarla, resulta excesivo.

Como nos parece también excesivo que alguien, no contento con lo que ha hecho en el sector de la fabricación de harinas, desee extender su "ideíca" a otros sectores industriales.

El concierto puede ser ya historiado. Esperamos que alguien lo haga. Será una bonita novela, mitad de aventuras y embrollo, mitad plagio de la mismísima *Codorniz*

Pero se nos dirá: "No sean ustedes inocentes. ¿No ven que, a pesar de todo, el asunto sigue adelante?" Y es cierto. Contra viento y marea. Mas nosotros no nos maravillamos ante esta capacidad de resistencia. La esperábamos. Como también esperamos ver una película, que ahora se anuncia, titulada *Más dura será la caída.*

Nosotros sabíamos perfectamente lo que son la inflación y la deflación. Después de leer el trabajito a que nos venimos refiriendo y ver que su autor se mete en un barullo "de bisabuelo y muy señor mío", no sabemos nada de lo que para él puedan significar esos dos términos.

Posiciones de la fabricación con anterioridad a la Asamblea de Diciembre

Un escrito del representante de Pontevedra defendiendo el reparto por capacidad, con aplicación progresiva

Resumen de otro escrito del representante de Zaragoza, en el que se sostiene la necesidad de una fórmula intermedia.

Reuniones de otro grupo importante de provincias, que defendían la distribución con arreglo a las cantidades molturadas

Una vez más repetimos que, aparte nuestros anhelos de equidad y justicia distributiva, a TOLVA no le complace ninguna fórmula de reparto del Concierto, y ello por una razón elemental: poryque nuestra enemiga del Concierto es total y no admite paliativos ni matices. Nuestro deber informativo nos lleva, sin embargo, a reflejar aquí las distintas posturas de la industria, con absoluta objetividad y sin añadir nada por nuestra cuenta. Ya se sabe cual ha sido el resultado de la Asamblea, de la que damos una referencia en otro lugar. Sentimos ese resultado por aquellos a quienes han defraudado, pero nos alegramos, en verdad, de que la industria modesta haya ganado posiciones, a costa del repliegue de quienes están dispuestos a replegarse más aún, si es necesario, con tal de mantenerse en posición predominante. ¿Para qué mayores detalles? Los buenos entenderodes, que son los más, nos comprenderán perfectamente.

A continuación transcribimos un escrito de Pontevedra, del que es autor el Sr Valcarce Reboreda, muy bien construído y con un claro sentido de la situación. Y un resumen de la actividad del Grupo de Zaragoza, que tuvo relativamente poca fortuna.

No damos a la publicidad ningún otro que refleje la posición de los partidarios de distribuir en razón a las cantidades molturadas, dado que éstos, como se sabe, llegaron a establecer sus conclusiones a través de entrevistas que culminaron en una, celebrada en importante hotel madrileño. A nuestro juicio—ya lo decimos en otro lugar—es a quienes corresponde, en esencia, el éxito de la última Asamblea de industriales.

EL ESCRITO DE PONTEVEDRA

Próxima la celebración de la Asamblea en la que, definitivamente, se ha de acordar el sistema de distribución del Concierto, para el segundo semestre de la actual campaña, es conveniente hacer algunas consideraciones sobre problema de tan vital importancia para la industria harinera, y anticipar puntos de vista con la finalidad de evitar, en cuanto sea posible, el espectáculo, tan repetido, de estériles discusiones en las que, llevados del ardor de la polémica, se suelen olvidar los puntos básicos que es necesario tener presentes para dorle solución.

Es excesivo el fuego de artificio retórico con que, en todas las ocasiones en que nos reunimos, se suele enmascarar el vital problema de la significación del Concierto y con el que, los que con ello están interesados, suelen desviar la atención de lo que es fundamental: la naturaleza del gravamen que por el Concierto repartimos. Así se ha venido logrando, hasta ahora, que una cuestión de nítido perfil económico, que ha de afrentarse con criterios nacionales, derive por los cauces del sentimentalismo pretendiendo—y logrando— asar la sardina con la brasa del vecino.

Antes de etrar en el examen de los módulos de reparto, es inexcusable señalar que muchos de los males que afligen a aquel sector de la fabricación—pequeña por cierto, como se demostró en la última Asamblea—, que a todo trance, y sin transigencia alguna, pretende llegar a distribuir el gravamen según lo que se ha dado en llamar "molturación", no nacen de la exitencia del Concierto o, mejor, de los impuestos que mediante él se distribuyen. Son múltiples circunstancias, vivas en el pensamiento de todos, las que determinan aquellos males, a los que no son ajenas la intervención, que en momentos de emergencia se impuso, ni el sistema de cupos, consecuencia de ella; al socaire deambas circunstancias—anormales e indeseadas—resucitaron muchas instalaciones que por su utillaje anticuado, su erróneo emplazamiento, su explotación irracional, o por todas estas cosas a la vez, se encontraban al borde de la sepultura económica. Y resulta

inadmisible que lo que excepcionalmente revivió, pero que en régimen de libertad de trabajo y libre concurrencia tiene que llevar la vida lánguida y raquítica, pretenda rivalizarse con fórmulas de reparto en las que, sea cualquiera el eufemismo con que se rotulen, se busca en definitiva gravar más a los que trabajan para compensar a los que no saben, no quieren o no pueden colocar sus industrias en condiciones de eficiencia y rendimiento adecuado. No somos, ni podemos convertirnos, en una asociación benéfica de subsidios que dediquemos parte de nuestro esfuerzo, a inyectar el oxígeno de nuestra permanente colaboración, a quienes se muestran incapaces de situarse en el ritmo de trabajo y productividad que exige la industria actual, y debemos tener siempre presente que el trabajo se rige no por criterios asistenciales sino económicos. Olvidarlo es tanto como renunciar a la mejora y progreso a que todos y cada uno aspiramos sobre la base del sacrificio y del trabajo.

Es posible que algún malintencionado tache de egoistas los anteriores razonamientos, pero el error de aquella tacha se descubre si se piensa que el problema qeu afecta a quienes pretenden obtener el reparto del Concierto por la llamada "molturación" no ha sido creado por aquel y qeu existiría, más grave aún, si no se hubiese llegado a concertar. Precisamente el Concieto, del que algunos pretenden conseguir una protección que ni lógica ni moralmente puede dar, es el camino, bien generoso por cierto, mediante el que, con un gesto desconocido en cualquier rama industrial, se pretende y consigue impedir que aquella inevitable bancarrota que amenazaba al sector de nuestra industria incapacitado—sean cuales fueren las causas de la incapacidad—, para producir y trabajar al ritmo necesario, se transforme en catástrofe, ya que, gracias al Concierto, se dispone de la masa dineraria precisa para que aquel fabricante cuya instalación, por su vetustez o por cualquier otra circunstancia, resulte de explotación antieconómica, pueda venderla en condiciones cuya bondad no es necesario ponderar ahora.

Ni el sentimentalismo ni la inestabilidad son factores que colaboren al buen desarrollo industrial. Por ello se hace inevitable prescindir de aquel y laborar por que la fórmula del reparto del Concierto tenga la certidumbre que se hace necesaria para calcular, con la antelación debida, según es norma de una racional explotación, los factores a que han de estar sometidos los costos de producción. De ahí que aboguemos no por soluciones transitorias y temporales sino por una definitiva que, aunque haya de imponerse escalonadamente, haga que de una vez, y para el futuro, desaparezca de la fabricación de harinas la incerteza que proporciona el no saber lo que ocurrirá no ya alaño siguiente, sino al siguiente semestre, con mengua indudable de la atención y de la energía cada vez más precisa de concentrar sobre una severa y cuidada explotación.

Somos contrarios, y así lo hemos manifestado reiteradas veces, al sistema llamado de "capacidad por turnos" cuya opción va a someterse, de conformidad con lo por la pasada Asamblea acordado, a toda

la fabricación. El motivo fundamental de nuestra oposición otal sistema, estriba en que adolece de los mismos gravísimos efectos que el "sistema horario", agravados, si aquel se impusiera, por la circunstancia de que aparecería encuadrada en el nuevo sistema horario la totalidad de la fabricación. Cualquier régimen de trabajo que se funde en una limitación de horas tropezará con el insalvable escollo de un severo control, más difícil cuanto más amplio sea el sector que se acoja a la limitación. Y es evidente que ante la imposibilidad de una inspección rigurosa e indesfigurable, la injusticia de los resultados de ese nuevo sistemahorario llamado "capacidad por turnos". sería manifiesta, haciendo más gravosa la carga contributiva, no sólo para los que trabajen las 24 horas sino también para aquellos que limiten su actividad a más corta jornada y la cumplan con honradez. Porque pensar que los humanos somos buenos por naturaleza y que todos cumplimos nuestros deberes con escrúpulo, es una idea utópica a la que nadie con mediana sensatez puede prestar asentimiento sin volverse de espaldas a la realidad.

Hablar de "molturación real"—el más irreal de los daos—, es dar crédito a una increíble mentira de todos conocida, toda vez que lo que en realidad se moltura por aquellas provincias donde existe el "bandeo" es—y todos lo conocemos bien—muy diferente de lo que acusan las declaraciones. Por ello la única verdad es la de la "línea trabajante", dato en el que no caben mixtificaciones ni enñagos, y a ella debemos atenernos si queremos hacer burla de principios insoslayables de honradez. Y así lo ha comprendido la Asamblea al pronunciarse por mayoría abrumadora en el sentido de que el factor a tener en cuenta para la distribución de la carga que el Concierto supone, no debe ser otro que el de "Capacidad", siendo curioso como provincias que no hace más de un año sostenían criterio contrapuesto han comprendido, al fin, la razón que nos asistía cuando desde el principio clamábamos por lo que ahora se aceyta con asenso mayorista.

Abundando en los atinados razonamientos que se hacen, en el párrafo 3.º del Comentario contenido en la Circular de fecha 31-10-56, para justificar que "la capacidad es la que, sin reservas y lealmente, tenemos que aceptar todos...", hemos de expresar que criterios similares son los que se tienen en cuenta para derramar los Conciertos, en aquellas actividades sujetas a tal régimen para satisfacción de gravámenes. Valga, por todos, el ejemplo de Hostelería, donde, para repartir el impuesto de Usos y Consumos, se toma coom módulo, dentro de idénticas categorías, el número de habitaciones con que cuenta cada Hotel, sin preocuparse para nada de si tales habitaciones están o no ocupadas durante todo el año. Se tienen en cuenta las posibilidades y si la incuria del hotelero, o sus deficientes servicios, impiden que el negocio le rinda como a otros, nadie acude a que satisfaga mayor imposición aquellos que por su esmero o su trabajo consiguen tener huéspedes en mayor número.

Constituyen, pues, el factor "capacidad" o "línea trabajante", la única base de estricta justicia para el reparto del Concierto y siendo

tal la voluntad de la fabricación—en más del 70 por 100—, según se expresó en la última Asamblea, a tal módulo ha de ajustarse la distribución aunque haya de hacerse paulatinamente para dar tiempo a que cada cual decida, según su conveniencia, trabajar en la forma adecuada a cerra definitivamente vendiendo su instalación.

Llegado a este punto, hemos de concretar cual debe ser, en nuestra opinión, la tónica de los acuerdos:

1.° Siendo deseo mayoritario de la Asamblea el de que se reparta el Concierto atendiendo a la línea trabajante y constituyendo ésta el único dato que no puede ocultarse, la fórmula de distribución toma coom base la "capacidad".

2.° Como la aplicación, desde ahora, de esta fórmula pura causaría trastornos a algunos fabricantes, se decide la implantación escalonada de la siguiente manera:

a) Durante el segundo semestre de la campaña 1956-57, el reparto se hará por un 60 por 100 de capacidad y un 40 por 100 de molturación.

b) El porcentaje de capacidad se irá incrementando en un 10 por 100 por cada semestre sucesivo, al tiempo que disminuye en igual proporción, y por iguales períodos, el de molturación, hasta llegar aquél al 100 por 100.

3.° Dado que el sistema de "capacidad por turnos" sería de imposible y exacto control, debe rechazarse coom base de reparto.

4.° No aceptar nuevos compromisos de subsidio de paro temporal, que a la larga, nada remedian.

5.° Aumentar, ponderando la nueva situación económica, los precios señalados por la Asamblea para la compra de aquellas instalaciones industriales que se ofrezcan para cierre definitivo.

Cree est provincia que los apartados en que concreta su punto de vista acaso puedan ser mejorados en un atento examen de aquellos a quienes van dirigidas las precedentes consideraciones. A todos las sometemos no con la pretensión de que las ocepten en bloque y sí con la de que las reconsideren con objetividad y en el afán, por todos sentido, de llegar a una conclusión definitiva que pueda constituir la justa solución. Y en tal deseo agradeceríamos con sinceridad se nos hiciesen llegar cuantas sugestiones puedan perfeccionar nuestra propuesta y se nos manifiesten aquellas objeciones que pueda merecer.

RESUMEN DE LA FORMULA DE ZARAGOZA

1.° Reparto por capacidad, aplicando uno, dos o tres turnos de trabajo, que podría elegir libremente el fabricante, por una duración mínima de un trimestre.

2.° Tolerancia de un 20 por 100 más de producción sobre la longitud trabajante (tope máximo de producción), contada a base de 200 kgs. por decímetro lineal.

3.° Comienzo de jornada a partir de las seis horas, sea cual fuere el número de turnos por que se concierte.

4.° Instalación de aparatos de control en todas las fábricas, empezando por las de régimen harario.

5.° Las horas no utilizadas pueden ser recuperadas dentro del mes, pero no en el siguiente o sucesivos.

6.° Las cuotas serán proporcionales a los turnos que se concierten, sin bonificaciones nirecargos y si, aún sin trabajar más días u horas que los autorizados produjera más harina que el tope máximo, pagaría mensualmente el fabricante a razón de 70 pesetas por qm. de trigo molturado por exceso.

7.° En caso de vulnerar el horario fijado por trabajar fuera de él, se le liquidará por toda la campaña como si estuviera concertado paar los tres turnos. A tal objeto, firmará un compromiso.

EXTRACTO DE LAS DELIBERACIONES DE LA ULTIMA ASAMBLEA HARINERA

Terminó con la adopción de una fórmula diferente de todas las examinadas durante las deliberaciones

Los tres días de la Asamblea de diciembre pueden resumirse así: Un grupo de fabricantes, bastante numeroso y de gran cohesión entre ellos, defendió a todo trance el reparto por molturación; otro grupo propugnaba la distribución por capacidad y un tercero trató, naturalmente, de habilitar una fórmula intermedia.

Nunca hemos apreciado en el Sr. Barroso una visión tan clara de lo que tenía ante él. Estaba perfectamente convencido de que el disgusto de la fabricación por el Concierto había logrado, al fin, estar representado en una reunión necional. Esta realidad había tomado cuerpo en las caras, demudadas o exaltadas, según los casos, de los más significados representantes de las diversas tendencias y el Presidente intuyó que aquello comenzaba a venirse abajo. A ello se debieron sus discursos, de tono patético e implorante. Para que la cosa siguiera sosteniéndose, había que dar un giro de muchos grados al signo del Concierto; había que retroceder, en franca derrota, para no ser derrotado del todo. Porque lo importante para algunos—no para nosotros—es no descender en ningún caso del estrado al que se elevaron hace cerca de tres quinquenios.

Una vez más, se oyó esta frase: "Una sustitución de personas es fácil, y la deseamos" (!). Esa expresión ha sido tan exageradísimamente reiterada sin que nunca, nunca, haya tenido traducción a la realidad, que ya sabe todo el mundo que se trata de una salva de pólvora sola.

Y otra frasecita:

"Me dicen que vienen algunos dispuestos a mostrar intransigencia y a derribar la política harinera que venimos siguiendo". La intran-

sigencia es, para este orador, la opinión ajena no coincidente con la suya propia.

En fin, vamos a gastar muy poca tinta para informar a los lectores de este episodio, pues sólo les diremos que, tras un violento forcejeo y cuando, coom en ocasiones anteriores, nadie vislumbraba una salida, se produjo el retroceso a que antes nos referíamos, la proposición prevista de antemano, que dejó a muchos perplejos y sorprendidos, porque no creían haber podido lograr tanto y a otros, perplejos también, porque no creían que sus defensores llegaran a ceder hasta ese punto. La fórmula a que aludimos es ésta:

"PROPUESTA PARA EL SEÑALAMIENTO Y REPARTO INTERPROVINCIAL DE LAS CUOTAS DE LOS CONCIERTOS, EN EL SEMESTRE 1.º enero-30 julio 1957, aprobada por triplicada manifestación de conformidad y aclamación de la Asamblea del Grupo Nacional Harinero (Sindicato de Cereales), en la sesión celebrada hoy 20 de diciembre de 1956:"

"1.º Facultar a la Junta Administrativa para que pueda reducir las cuotas provinciales del primer semestre, julio a diciembre de 1956, que rebasen la media de 30 pesetas Qm., hasta dicho límite, con cargo a reservas del Concierto y sin aumentar las cuotas de las demás provincias que hayan resultado por debajo de aquel límite de 30 pesetas".

"Las cantidades que se abonen a las provincias por reducción de cuotas, serán destinadas por los Grupos Provinciales arebajar las cuotas de sus fabricantes perjudicados hasta el nivel medio máximo que puedan conseguir; sin poder reclamar nunca cuotas complementarias a ningún fabricante de su provincia, sea cual fuere su costo por Qm., en el indicado semestre, salvo acuerdos provinciales anteriores más beneficiosos a los perjudicados."

"2.º En el semestre de enero a junio de 1957, se repartirá nacionalmente el Concierto a razón del 60 por 100 por capacidad y el 40 por 100 por molturación."

"3.º En tanto la molturación nacional mantenga el ritmo de aumento actual, en relación con las cifras de molienda media de la campaña pasada, el coeficiente de molturación, en el semestre enero a junio de 1957, se girará sobre las molturaciones provinciales del mes anterior al que corresponda la cuota."

"La Junta Administrativa, no obstante, está facultada para girar las cuotas de molturación sobre la media nacional de la campaña pasada, si las cifras de molienda nacional del semestre enero a junio de 1957, acusasen una baja en relación con la media de la pasada campaña."

"4.º La Junta Administrativa, en uso de las facultades que le confieren el artículo 19 del Reglamento del Servicio Sindical de Conciertos, efectuará compensaciones en las cuotas

provinciales del semestre enero a junio de 1957, para que ninguna resultte a más de 3,50 pesetas Qm., en más o en menos de la media nacional en dicho semestre."

"5.º Los Grupos Provinciales distribuirán sus cuotas, conforme al artículo 21 del Reglamento del Servicio Sindical de Conciertos."

"Las cuotas individuales del semestre enero a junio de 1957, no podrán ser inferiores al límite de 3,50 pesetas en menos de la media nacional del semestre. Los ue obtengan una media inferior a tal límite, serán objeto de una liquidación suplementaria, cuya cuantía se rá destinada a rebajar las cuotas del semestre de los fabricantes perjudicados de su provincia, hasta el límite posible."

El misom orador del ue hablábamos antes y que es, a la vez, el informador del desarrollo de estas reuniones, nos da la noticia de que la apdobación de la fórmula se llevó a cabo en medio de una gran ovación y entre la general satisfacción de todos los asistentes, a los que por tres veces se preguntó si estaban conformes y por tres veces respondieron: Sí, sí, sí. Eran los mismos que en octubre pasado dijeron a esta misma manera de distribuir: No, no, no; afirmando su mayoritario derecho a repartir por longitud trabajante.

Presupuesto ordinario del ejercicio 1957.

Las cifras le"das por el interventor, fueron las siguientes:

Del Servicio Sindical de Conciertos:

	Pesetas
INGRESOS	
gulación Comercial; Tasa de Molturaciones desgravadas	736.300.000,—
GASTOS	
Cuotas a pagar por Conciertos; Atenciones Grupos Provinciales; Idem del Grupo Nacional; Dietas desplazamientos Juna Administrativa; Partidas Fallidas y Fondos de racionalización	736.300.000,—
	Igual.

Del Servicio Sindical de Conciertos:

INGRESOS		
Remanente Presupuesto anterior:		
Racionalización	13.111.133,07	
Resultas	4.029.910,23	17.141.043,30

Cuotas de Conciertos; Recargo Sindical; Canon Re-	
Cuotas de Conciertos; Recargo Sindical; Canon Regulación Comercial; Tasa de Molturaciones desgravadas	736.300.000,—
Total	753.441.043,30

GASTOS

Cuotas a pagar por Conciertos; Atenciones Grupos Provinciales; Idem del Grupo Nacional; Dietas desplazamientos Juna Administrativa; Partidas Fallidas; Fondo de racionalización y Resultas.	753.441.043,30
Total	753.441.043,30

RESUMEN

Total Presupuesto de Ingresos	753.441.043,30
Total Presupuesto de Gastos	753.441.043,30

Ruegos y preguntas.

El Sr. Colomer, de Valencia, pide se solicite que el transporte de trigo se considere fuera de turno. También ruega a la Mesa que la Asamblea de fabricantes se reuna en marzo próximo. Igualmente solicita que por el Grupo Nacional Harinero se recomiende a todos los fabricantes que al fijar el precio de la harina tengan en cuenta los auemntos laborales. Respecto a los sacos, dice que deben ser precintados por el S. N. T. y que, asimismo, deben ser autorizados los Jefes de Almacén para expedir las guías de circulación.

El Sr. Valcarce Reboreda pregunta si se tiene ya conocimiento de que la RENFE haya decretado para los transportes de trigo y harina el fuera de turno, transcuridos los siete días de ser cargados normalmente. Da lectura a un trabajo—que reproducimos en otro lugar de este número—sobre medios para estimular el consumo de harina.

El Sr. Rublo pide el apoyo sindical para que a los 300 vagones de trigo viajo que fueron forzosamente adjudicados a Zamora, les sean aplicadas las bonificaciones establecidas por el S. N. T. en oficio 117/15077. El Sr. Rubio dice también que hay que solicitar una adecuada clasificación de los trigos, máxime cuando se rumorea la modificación de los precios de los cereales, a virtud de los aumentos de salarios.

El Sr. Sales, de Tarragona, se refiere también al problema de los transportes y dice que debe evitarse que los vagones devoren kilómetros en vacío. Por otra parte, pregunta el Sr. Sales si la tremenda competencia entre la fabricacinó no *quedaría arreglada si se acordara un máximo de trabajo de 16 horas diarias. La Presidencia no está de*

acuerdo con ello.

El Sr. Olarte, de Alava, habla de la humedad de los trigos de su provincia, que no permiten la elaboración de harinas normales.

Don Pedro Mejías, de Jaén, solicita aumento de los cupos de gasoil para las fábricas de harinas.

El Sr. Vivas, de Castellón, dice que en las circulares informativas del Grupo debe señalarse mensualmente la media correspondiente como cuotas de Concierto a cada provincia.

El Sr. Bravo, de Ciudad Real, pide noticias sobre el expediente de revaloración del precio del trigo, reclamación que fué planteada mediante recurso hace dos años.

El Sr. Simal, de Palencia, dice que el S. N. T. cobra un canon de 1,5 pesetas por apartadero ferroviario y añade que ello no es justo para los fabricantes que retiran el trigo en camión y no usan ese apar-

El Sr. Sanz García, de Soria, habla de la conveniencia de que la tadero.

harina *pudiera ser vendida a través de los Grupos Provinciales, con la finalidad de evitar el envilecimiento de los precios. La Presidencia muestra también su disconformidad con esta propuesta.*

El Sr. Conde, de Burgos, pide que se gestione el aumento del mergen de molturación paar canje y lo razona muy acertadamente.

Finalmente, el Sr. González Albadalejo cree que debe interesarse de Obras Públicas que no sancione a los vehículos de transporte de harina y trigo, coom no sea por causas graves.

Y la cosa no dió más de sí. ¡Hasta otra, señores!

Divagaciones de unos y otros...

Como siempre que hay Asamblea de fabricantes, durante la última, hemos tenido placentera ocasión de saludar a muchísimos industriales harineros, tantos, que ha habido momentos en que difílmente hemos podido prestar a nuestros numerosos amigos la atención y cortesía que ellos merecen. Les rogamos por medio de estas líneas que nos disculpen.

Cuando hablamos de amigos, no queremos decir que piensen como nosotros. Algunos de nuestros más íntimos tienen una manera de opinar radicalmente opuesta a la nuestra, sin que por ello merme en un ápice aquella intimidad, ni nos sintamos, ni se sientan cohibidos en la expresión de su pensamiento. Nosotros creemos que la amistad y los buenos modos en las relaciones humanas, están por encima de lo que unos y otros pueden pensar, por ejemplo, del Concierto, de concierto que todos conocen y no de ningún otro de carácter filarmónico. Así, entre nuestros amigos los hay partidarios de repartir por capacidad, por molturación, por mitad y mitad y por muy distintos otros porcentajes. Claro está, abundan los que creen que hubiera sido mejor no hablar nunca de Concierto, cuyo resultado, para ser una palabra tan musical, ha sido tan inarmónico. No es preciso, en fin, dar pruebas de gran sagacidad para descubrir que nosotros estamos ideológicamente más próximos a estos últimos que a ninguno de los que constituyen los demás grupos. Pero, repetimos, todos nuestros amigos nos hablan con gran confianza. De las conversaciones que han sostenido con nosotros queremos hacer aquí un breve resumen informativo. Es éste:
Comentarios de los que abogaban por la distribución por capacidad.

"1. Se han salido con la suya los partidarios de tomar la molturación como base de reparto. Porque, ¿qué más dá que se reparta atendiendo al 60 y al 40 por 100 (capacidad y molturación, respectivamente), si a la postre las cuotas no pueden tener más diferencia que 3,50 pesetas en más o en menos que la media nacional? Es una distribución por molturación con una diferencia máxima posible de 7 pesetas Qm. Las razones de los que abogábamos por el reparto en razón a la capacidad no han sido atendidas."

"2. No se puede decir, como se ha dicho, que "se mantiene el acuerdo adoptado en la anterior Asamblea para el semestre enero-junio, o sea, que el Concierto se derramará interprovincialmente en función del 60 por 100 de la capacidad y del 40 por 100 de la molturación..." No se puede decir esto cuando se habilita a renglón seguido una fórmula de compensación y se establece, en realidad, una cuota mínima y una cuota máxima con oscilación entre ambas no superior a 7 pesetas Qm.

Tan es así, que lo mismo se podía haber repartido inicialmente todo por capacidlad o todo por molturación o con los porcentajes que fueran. Si se pone en práctica la fórmula compensadora, la base distribuidora es la molturación y no otra cosa. Con la fórmula de compensación, los porcentajes muelgan o sólo son válidos como medida de arranque."

"3. En la Asamblea de octubre estábamos en mayoría los que deseábamos el reparto por capacidad. Los mismos represetantes han votado ahora, prácticamente, por el reparto por molturación. Y ello "con general satisfacción" y en medio de una gyran ovación de la Asambla. ¿Qué ha pasado de entonces aquí? Si se les preguntara ahora, uno a uno, a los partidarios de la capacidad, como se se hizo en octubre, si siguen abogando por esta fórmula de distribución, ¿dirían que nó?; ¿dirían que sí? Son dos fórmulas tan radicalmente distintas que hay que pensar—nos decían—muchas cosas: ¿es qué en octubre no representábamos la opinión de nuestras provincias? ¿Es qué no la hemos representado en la Asamblea de este mes de diciembre? ¿Cómo cambiamos de parecer, así, de esta manera, votando por aclamación, con muestras de contento y manifestando nuestro "sí" por tres veces consecutivas, ante un modo de reparto tan distinto del de octubre como el cero y el infinito? ¿Qué nos queda ya por votar, o lo que es igual, qué nueva ocurrencia tendrán en la próxima Asamblea los que todo lo deciden siempre?"

"5. Nos han sorprendido y causado impresión dos manifestaciones:

a) El fracaso de la encuesta del Grupo Harinero, ampliamente confesado.

b) La declaración de que ha habido quejas y descontentos, reclamaciones y retrasos en los pagos.

c) Y el hecho de que, según se dijo en la Asamblea, los intransigentes estaban dispuestos a derribar la política harinera que se venía siguiendo."

"6. Así es que los partidarios de la capacidad estamos perplejos y hacemos toda serie de conjeturas respecto a este cambio de criterio. Ya no sabemas siquiera si somos o no partidarios de la capacidad, ni que otra fórmula se pondrá en vigor, con tal de ir tirando, al terminar esta campaña antes".

Los partidarios de la molturación.

"1. Pues señor, evidentemente, esto no es todo lo que pedíamos, pero sí gran parte de lo que demandábamos. No es un triunfo total, pero sí un triunfo. De octubre a aquí nuestra postura ha ganado muchísimo."

"2. ¿Es realmente la Asamblea la que votado en favor nuestro? ¿O debemos el éxito a ese ambiente tan extendido, a ese descontento tan generalizado *y al deseo de seguir adelante sea como sea?*"

"3. Los partidarios del reparto por capacidad dicen que ellos han transigido y nosotro no. No es cierto. Aún pueden producirse diferencias, aunque esperamos que éstas queden ya acortadas."

4. En realidad, lo importante ahora es que se cumplan los man-

datos de la Asamblea. Estamos un poco "moscas" y ello con sobrada razón. ¿No es cierto que se acordó una cuota mínima de 24,20 y que esa cuota quedó luego en nada? Las compensaciones que ahora se han acordado nadie puede ni debe discutirlas. Lo contrario sería tanto como laborar por el descrédito de los acuerdos, democráticamente adoptados por la Asamblea. No admitiremos en este sentido ningún subterfugio."

"5. ¿Qué ha pasado (se preguntan también los de este grupo) para que hayamos logrado esta pequeña vistoria y, más todavía, para que el mismo señor que hizo la apología en octubre del reparto de capacidad se muestre ahora, en diciembre, tan satisfecho y regocijado al acordar la Asamblea todo lo contrario?"

Los enemigos del Concierto.

"1. En octubre sealieron de la Asamblea profundamente disgustados aquellos que propusieron, sin éxito, el reparto por molturación. Dígase lo que se diga, el disgusto acompaña ahora a todos los que, en contínuo fercejeo, mantuvieron como punto de arranque en la distribución, la longitud trabajante. De aquí a marzo, en que se celebrará nueva Asamblea, es posible que los amigos de la capacidad hayan hecho suficientes prosélitos para que la expresión mayoritaria cambie nuevamente de signo. Es posible también que los hoy contentos por haberse aprobado la fórmula de distribución por molturación, no lo estén tanto en el segundo trimestre de 1957."

"2. Sea como fuere, parece insólito que se quiera mantener a todo trance un trato económico—el Concierto—que sin lograr ninguno de sus objetivos, va dejando una tan acusada huella de divisiones y de disgustos."

Las causas de despido según el artículo 77 del texto refundido de la Ley de Contrato de Trabajo

En nuestro suplemento legislativo publicamos el Decreto del Ministerio de trabajo por el que se regula el derecho de despido de trabajadores por las empresas. La citada disposición se refiere a las causas de despido señaladas en el artículo 77 del texto refundido de la Ley de Contrato de Trabajo, las cuales son las siguientes:

"*Artículo* 77. Se estimarán causas justas de despido del trabajador por el empresario las siguientes:

a) Las faltas repetidas o injustificadas de puntualidad o de asistencia.

b) La indisciplina o desobediencia a los Reglamentos de trabajo dictados con arreglo a las leyes.

c) Los malos tratamientos de palabra u obra o falta grave de respeto y consideración al empresario, o las personas de su familia que vivan con él, a su representante o a los jefes o compañeros de trabajo.

d) La ineptitud del trabajador respecto a la ocupación o trabajo para que fué contratado.

e) El fraude, la deslealtad o el abuso de confianza en las gestiones confiadas.

f) La disminución voluntaria y continuada del rendimiento normal del trabajo.

g) Hacer negociaciones de comercio o de industria por cuenta propia o de otra persona sin autorización del empresario.

i) La falta de aseo, siempre que sobre ello se hubiese llemado repetidamente la atención al trabajador y sea de tal índole que produzca queja justificada de los compañeros que realicen su trabajo en el mismo local que aquél.

h) La embriaguez, cuando sea habitual.

j) Cuando el trabajador origine frecuentemente riñas o pendencias injustificadas con sus compañeros de trabajo.

Plazo de caducidad de acción.

El artículo 82 de la misma Ley, dice:

"La acción por despido injustificado caducará a los quince días tres días si el lugar de trabajo fuera distante de la localidad en que siguientes a aquél en que se hubiera producido, prorrogable, por otros la Magistratura de Trabajo resida."

Los avicultores y el salvado

A todos ha llegado, a través de la prenso diaria, una información según la cual los avicultores, al exponer la cruda realidad de sus problemas, han acordado solicitar del S. N. T. la intervención total de los subproductos que "hoy—dice la noticia—tienen un precio de tasa, para el intervenido, de 1,85 pesetas kilogramo y que, en el mercado libre, se vende a 3,50 pesetas kilo".

No negamos, por nuestra parte, que la avicultura nacional pasa momentos difíciles y expresamos nuestro deseo de que se ponga remedio a esta situación. Ahora bien; que los avicultores pidan la total intervención del salvado nos parece algo que demuestra un radical desconocimiento de las circunstancias por que atraviesa la molinería.

Ningún sector económico se desenvuelve con tanta independencia y autonomía que pueda decirse que no se encuentra afectado en mayor o menor medida por lo que ocurre en los demás. Esta interdependencia es en casos concretos, como el que nos ocupa, muy acusada. De aquí la necesidad de que nadie se manifieste si un debido asesoramiento.

Seguro que si los avicultores españoles, para cuyos problemas tenemos la mejor comprensión, supieran el papel actual de los subproductos en la economía trigo-harino-panadera, no habrían pedido al S. N. T. que al intervención actual del 15 por 100 se eleve al 100 por 100.

Porque, en efecto, querer vestir a un Santo a costa de las ya escasas vestiduras deotro—del harinero, que siente y padece gravemente por su actual penuria de ropas—es cosa que se nos antoja absurda. No negamos que la gallina y el huevo sean productos esenciales, pero por mucho que suponga su importancia, siempre estarán en un plazo secundario en relación con el valor práctico, en el terreno social y económico, del pan. Nada hay tan importante y primario como el pan nuestro de cada día. No está de más, por tanto, que los avicultores españoles sepan esto:

Que todo este mecanismo del precio del pan y de la harina [illegible] *en resumen, posible por dos razones:*

a) Porque muchísimos fabricantes caminan directamen[illegible] ruina; y

b) Porque parte de los salvados está en libertad y puede ser vendida al precio de libre competencia que, por cierto, no llega tampoco a esas 3.50 pesetas kilogramo de que hablan los avicultores.

Todo esto, por fortuna, lo sabe el Poder público, pero no el lector medio que lee los periódicos y que hace cábalas pensando en el magnífico negocio que realizan nuestros fabricante de harinas.

Si los avicultores no se hubiesen limiitado a pedir la total intervención de los subproductos—lo que es una solicitud parcial—sino que hubiesen pedido al mismo tiempo que se garantizara al harinero, igual que al productor de trigo, el precio oficial ú oficioso de su artículo (ahora se vende la harina a precio mucho más bajo de esta tasa oficial), entonces esta propuesta podría o no merecer la simpatía de nuestros industriales, pero no dejaría de ser una petición lógica y completa, que no miraría sólo una faceta de la cuestión sino que abarcaría aquella totalmente. La que han hecho los avicultores—insistimos—es absurda.

(*Recogido del Boletín Informativo de la Oficina Harinera.*)

Se solicita que se haga extensiva a todas las zonas y al trigo el pase a "Fuera de turno" de las peticiones de vagones a los 7 días de formuladas

Por la Jefatura Nacional del Sindicato de Cereales y a instancia del Grupo Nacional Harinero, se ha dirigido un escrito al Excmo. señor Comisario General de Abastecimientos (Sección transportes), en el que se solicita que se haga extensiva a todas las zonas y al trigo el pase a "Fuera de turno" de las peticiones de vagones a los ciete días de formuladas.

La Delegación de Gobierno, para la Ordenación del Transporte, había dispuesto ya que esta medida de "Fuera de turno", a los siete días de la petición, rija para las estaciones de la Renfe, comprendidas en las Zonas 1.ª, 5.ª y 6.ª y únicamente para la harina.

Detalle de las Zonas de la Renfe a que afecta el "Fuera de turno".

Zona 1.ª: Plasencia, Salamanca, Avila, Madrid, Segovia, Medina, Valladolid, Aranda de Duero, hasta Coscurita, Valladolid, Venta de Baños, hasta Santander, Salamanca, a la frontera portuguesa, Zamora y Astorga.

Zona 5.ª: Canfranc, Zaragoza y Casetas, Puebla de Hijar, Tortosa y ferrocarriles catalanes.

Zona 6.ª: Palencia, Burgos, Cidad, Miranda, Bilbao, Portugalete y San Julián, Miranda, Alsasua, San Sebastián, Irún, Pamplona, Castejón, Logroño, hasta Casetas, Soria y Calatayud.

Propuesta de campaña de publicidad encaminada a incrementar el consumo de harina de trigo y productos derivados

Fué presentada al Jefe Nacional del Sindicato, por el representante de Pontevedra Sr. Valcarce Reboreda

No hace muchas semanas, la "Circular Informativa del Sindicato Nacional de Cereales", nos daba a cnocer una nota del Ministerio de Agricultura en la que se hacía público el hecho de que el "Comité Profesional de la Molinería francesa", había acordado conceder una serie de recompensas, por valor de un millón de francos, para estimular los estudios encaminados a incrementar la utilización de los productos elaborados por la industria harinera.

La inquietud a que corresponde, sin duda, tan oportuna iniciativa del Comité de la Molinería del vecino país, es la alarmante disminución que se viene observando en el consumo de las harinas lo que, a la larga, producirá una grave contracción de los mercados cuya causa estriba, fundamentalmente, en la idea que está arraigando de que es necesario reducir el consumo de pan y preparados de harinas de trigo en general, como medio para evitar el fenómeno de la obesiadad y sus perniciosas repercusiones sobre la salud humana.

Es evidente que en nuestro país, donde hasta ahora nada se ha hecho en el sentido a que se orienta la plausible iniciativa del Comité de la Molinería Francesa, se acusan los mismos síntomas que aquella pretende combatir, ya que, en los últimos años, se observa un notable y progresivo menor consumo de las harinas, Por ello creemos que ha llegado el momento, siguiendo la idea lanzada por el mencionado Comité, de contrarrestar las campañas tendentes a la reducción del consumo de pan y de los productos en que las harinas de trigo entran como materia prima, mediante una propaganda de gran estilo, inteligentemente desarrollada, que incite al público a realizar amplio uso de las harinas en cualquier forma y que estimule la ideación de nuevos procedimientos de utilización de los productos harineros.

Sería, pués,, de primordial importancia no sólo para la molinería sino para cuantas industrias están a ella ligadas, la creación de un

clima de opinión favorable al consumo de las harinas mediante una persistente y bien orientada campaña propagandista sobre la excelencia de tales productos para la nutrición. Y en esta línea de pensamiento cre que el camino más adecuado sería por un lado la creación de fuertes premios en metálico para los mejores artículos, radiados o impresos, en que se ponderen las excelencias de la harina de trigo y de los preparados que la emplean com omateria prima y, por otro, la inserción de periódicos y sugestivos reclamos en la prensa nacional, al modo como para el vino viene haciéndolo el Consejo regulador de los de Moriles y Montilla, así como la proyección en los cines, de amenos cortometrajes.

En ello estamos interesados no sólo los industriales harineros, sino la panadería, pastelería, fabricantes de galletas y de pastas para sopa, etc., y de ahí que todos los afectados por las beneficiosas consecuencias de la campaña, deberían cooperar económicamente a su desarrollo. Y como la publicidad para ser eficiente ha de realizarse piocon medios poderosos, no creo resulte exagerado calcular, en principio, un gasto de MILLON Y MEDIO DE PESETAS por año, cifra de la que, dos tercios, debería ser sufragada por la molinería y el resto por los demás industriales del ciclo de industrialización de la harina.

Aunque la idea carezca de originalidad, por cuanto ha sido provocado por la iniciativa francesa, entiendo no debe desaprovecharse el aldabonazo que se ha dado a nuestra atención y debe meditarse sobre la posibilidad y conveniencia de acometer la tarea cuyos detalles podrían estudiarse por los compañeros que integran los mandos de los dos grandes Grupos Nacionales del Sindicato de Cereales.

Por entender que afecta a todos los españoles y mucho más a aquellos que mantienen habituales relaciones con la administración del Estado, a partir de nuestro próxino número comenzaremos a publicar la Ley de lo Contencioso Administrativo recientemente aprobada por las Cortes

Indices de criterios a seguir por la Dirección y el S. N. T. para la apertura, ampliación, traslado, etc., de industrias harineras y de piensos

Normas generales de la Delegación Nacional del Trigo en relación con los citados criterios

Tarifas del S. N. T. para la realización de estos servicios

Ejemplo de tramitación de un expediente de • molinos de piensos •

I.—1) FABRICAS DE HARINAS

Definición: A los efectos de estos "índicess de criterios" se entenderá como fábrica de harinas, la que tenga instalaciones de molturación formadas por sistemas de cilindros o mixtas de juegos de piedras y cilindros, siempre que en uno u otro caso reunan las condiciones mínimas exigibles a toda instalación normal productora de harinas panificables y disponga de elementos eficientes de limpia y cernido.

En cumplimiento del Decreto-Ley de Ordenación Triguera de 23 de agosto de 1937 y legislación complementaria vigente, la total actividad de esas industrias habrá de atemporarse a las condiciones de trabajo que entraña el "régimen de fábrica" en el que se incluyen todas las instalaciones productoras de harinas panificables que no trabajen a "maquila".

Jurisdicción: Ministerio de Industria.

Criterios Generales:

a) Nuevas instalaciones: Desfavorable por existir sobrada capacidad de producción.

b) Ampliaciones: Desfavorable por sobrada capacida de producción.

b$_1$) Puede ser conveniente la reunión de fábricas para perfeccionar instalaciones y aumentar productividad, por lo que, podrá autorizarse la ampliación de una determinada fábrica (sin aumentar la capacidad total de la industria harinera nacional) por la adición de la capacidad correspondiente de una o varias fábricas o molinos en régimen de fábrica, en funcionamiento legal, y siempre que el cierre de éstas no perjudique a zona deficitaria.

c) Reapertura y reconstrucción: Favorable en casos justificados de fuerza mayor, y siempre que se soliciten en el plazo máximo de tres años a partor de la inactividad, cualquiera que haya sido la causa de la misma. Pasado este plazo se considerará del grupo *a*) "nuevas instalaciones".

d) Traslados: Favorable siempre que no disminuya capacidad en zona en que ésta sea insuficiente. Evitar desdoblamientos de industrias.

e) Sustitución de maquinaria: Favorable, si aumenta la capacidad de producción.

La sustitución de piedras por cilindros se hará con arreglo a las siguientes equivalencias:

Diámetro de la piedra en m.	Longitud de los cilindros del molino doble equivalente
0,90	0,33 metros
1,00	0,39 "
1,10	0,43 "
1,20	0,45 "
1,30	0,50 "
1,40	0,65 "
1,50	0,72 "

No se autorizará ningún aumento de la línea de molturación. Cuando no se encuentren en el mercado cilindros de dimensiones apropiadas se podrán adoptar las siguientes soluciones:

e$_1$) Increemntar la capacidad precisa con la de otra fábrica o molino, en régimen de fábrica legalmente autorizada, debiendo desavarecer totalmente la fábrica o molino con que se hace la compensación.

e$_2$) Rebajado de los cilindros (torneado) en la longitud necesaria; no se permitirá la utilización de "tacos" para efectuar esta reducción.

e) Reducción de uno de los pasos de molturación, siempre que se mantega la proporción siguiente:

$$\frac{3}{5} = \frac{\text{Longitud trabajante de trituración}}{\text{Longitud trabajante de desagregación + la de compresión.}} = \frac{4}{6}$$

La reducción se hará mediante el desmontado de los cilindros.

Como normal general, la capacidad molturadora de una instalación de molinos de cilidros se calculará a razón de 2.000kilos de trigo, de dureza media, por metro de lonjitud trabajante durante 24 horas.

f) Perfeccionamientos: Favorable siempre que no aumente la línea de molturación.

g) Instalaciones de remolido de salvado: Favorable siempre que se instale fuera de diagrama a de fabricación y forzosamente en local separado del de maquinaria propiamente dicho de la fábrica. Sin embargo, excepcionalmente, podrá autorizarse su instalación en un mismo lugar, en aquellos casos en que por razones especiales así se estime por acuerdo conjunto de Industria y Agricultura.

h) Aumento de potencias: Favorable en casos justificados en que se demuestre que la fábrica trabaja a bajo rendimiento por esta causa.

i) Cambio de energía e instalación de motores de reserva: Favorable.

j) Legalizaciones: Igual criterio que los indicados para cada uno de los casos expuestos y sancionando (en caso de autorización) la infracción con multas en papel de pagos al Estado en cuantía proporcionada a la infracción cometida.

Estas legalizaciones afectan exclusivamente a las industrias que hasta el día de la fecha de la presente acta estuvieran en dicho trámite, no permitiéndose en el futuro más legalizaciones, procediéndose al desmontado total de la maquinaria no autorizada. Deberá darse conocimiento a las casas productoras de maquinaria de esta nueva disposición, que no será modificada en ningún caso, y ello a los efectos de que antes de iniciarse la instalación y montaje de la maquinaria se cerciore de la legalidad de la misma.

Tramitación:

Casos *a*), *b*), *e*), *f*), *g*), *h*), *i*) y *j*).—Solicitar información del Servicio Nacional del Trigo, consultando a la Dirección General de Industria en caso de discrepancia.

Caso b_1).—Se solicitará de la Delegación de Industria donde se halle situada la fábrica que desee ampliarse, indicando la ubicación, características, maquinaria y situación legal de la fábrica con que se desea compensar el aumento de capa-

cidad, e idénticos datos de la fábrica que se amplía, acompañando proyecto total de la fábrica una vez ampliada, con indicación de los elementos de la fábrica compensadora de capacidad que hayan de utilizarse en la ampliación. Si la industria "compensadora" se halla situada en otra provincia se solicitará de la Delegación de Industria de ésta el traslado de la maquinaria precisa y el desmontado de la industria, indicando los motivos de esta solicitud.

Ambas Delegaciones de Industria solicitarán los informes pertinentes del Servicio Nacional del Trigo y remitirán los respectivos expedientes con su informe a resolución de la Dirección General de Industria.

La autorización de ampliación en la forma solicitada supone la conformidad al "enterado" de cambio de propiedad cuando sea preciso. Deberá recomendarse a las solicitantes que no adquieran en firme la fábrica compensadora hasta no estar autorizada la ampliación.

Si la fábrica que se amplía y la "compensadora" están en la misma provincia, la Delegación de Industria correspondiente resolverá de conformidad con el informe del Servicio Nacional del Trigo, debiendo levantar acta del desmontado de la fábrica compensadora.

Caso *d*).—Se seguirá el criterio normal para traslados, solicitando informe del Servicio Nacional del Trigo y consultando en caso de discrepancia, y si el traslado fuese interprovincial se enviará el expediente informado a la resolución de la Dirección General de Industria.

1.—2) MOLINOS EN REGIMEN DE FABRICACION DE HARINAS.

Definición: Los molinos de piedras, de cilindros o los mixtos, cualquiera que sea su capacidad y que en la actualidad están autorizados por el Servicio Nacional del Trigo a trabajar en "régimen de fábrica".

Jurisdicción: Ministerio de Industria.

Criterios generales:

a) Nuevas instalaciones: Desfavorable por sobrada capacidad de producción o tratarse de instalaciones a extinguir, o por ser anticuadas, de escasa productividad o no poder producir harinas de las calidades que ofrecen las modernas instalaciones comprendidas en el grupo anterior.

b) Ampliaciones: Desfavorable por idénticas razones.

b_1) Siendo conveniente la modernización de esta industria, se admitirá la refundición de molinos en régimen de fábrica para constituir instalaciones más perfeccionadas (paso a fábrica de harinas), siempre que se instalen cilindros y elementos de limpia y cernido modernos y eficientes y no represente auemnto de la capacidad global de la industria harinera nacional.

c) Reapertura y reconstrucción: Favorable en casos justificados, de fuerza mayor y siempre que se soliciten en el plazo máximo de tres años a partir del cierre.

d) Traslados: Favorable siempre que no disminuya capacidad en zona que ésta sea insuficiente. También debe asumirse en este caso el criterio de modernización de b_1).

e) Sustitución de maquinaria: Igual que el caso *e*) del apartado I.—1.

f) Perfeccionamientos: Igual al caso *f*) del apartado I.—1.

g) Instalaciones de remolido de salvado: Desfavorable, excepto cuando pasen a fábricas de harinas.

h) Aumento de potencia: Desfavorable por ser instalaciones a extinguir, excepto cuando pasen a fábricas de harinas.

i) Cambio de energía e instalaciones de motores de reserva: Desfavorable por las mismas razones, excepto cuando pasen a fábricas de harinas.

j) Legalizaciones: Igual criterio que los indicados para cada uno de los casos expuestos y sancionando (en casos de autorización) la infracción con multas en papel de pagos al Estado en cuantía proporcionada a la infracción cometida.

Estas legalizaciones afectan exclusivamente a las industrias que hasta el día de la fecha de la presente acta estuvieran en dicho trámite, no permitiéndose en el futuro más legalizaciones, procediéndose al desmontado total de la maquinaria no autorizada. Deberá darse conocimiento a las constructoras de maquinaria de esta nueva disposición, que no será modificada en ningún caso, y ello a los efectos de que antes de iniciar la instalación y montaje de la maquinaria se cerciore de la legalidad de la misma.

Tramitación:

Casos *a*), *b*), *c*), *e*), *f*), *g*), *h*), *i*) y *j*).—Solicitar en todos los casos informe del Servicio Nacional del Trigo, resolviendo la Dirección General de Industria.

Caso b_1).—Similar a lo expuesto en caso b_1) del apartado I.—1.

Caso *d*).—Similar al caso *d*) del apartado I.

I.—3) MOLINOS MAQUILEROS DE CEREALES PANIFICABLES.

Definición: Los que exclusivamente molturen cereales panificables por cuenta ajena mediante un canon (maquila) en especie o numerario, según determine el S. N. T., y cuya capacidal molturadora no exceda de 5.000 kilogramos diarios, incluyéndose en este régimen a los de gofio.

Jurisdicción: Prohibida la nueva instalación de estos molinos maquileros, y la ampliación de los existentes, por el Decreto-Ley de Ordenación Triguera de 23 de agosto de 1937, todos los actuales aparecen legalmente con capacidad molturadora que cumple la condición anterior y dependen como tales maquileros de la jurisdicción del Ministerio de Agricultura. Si se solicitara alguna modificación en estas instalaciones se aplicaría el Decreto-Ley de 1.º de mayo de 1952.

Criterios generales:

a) Nuevas industrias: Desfavorable por Decreto-Ley de Ordenación Triguera y existir suficiente capacidad de molturación y conveniencia de reducir este tipo de instalaciones.

b) Ampliación: Desfavorable por las mismas razones.

c) Reapertura y reconstrucción: Desfavorable cuando hayan permanecido o permanezcan inactivos durante un período superior a un año.

d) Traslado: Favorable en casos justificados y siempre que se traslade sin variación la instalación primitiva.

e) y *f*) Sustitución de maquinaria y perfeccionamientos: Favorable siempre que no varíe el sistema de molturación ni su capacidad.

g) Aumento de potencia: Desfavorable por conveniencia de reducir este tipo de instalaciones.

h) Cambio de energía e instalación de motores de reserva: Favorable para cambio de energía siempre que no suponga aumento de producción real anual, o sea de su capacidad equivalente. A este efecto, y hecho el cálculo conveniente, bien se disminuirá proporcionalmente la capacidad instalada por reducción del número o diámetro de las piedras y longitud de cilindros, o bien, si ello no fuera realizable técnicamente y en casos de fuerza mayor, se fijarán épocas de trabajo, a elección del interesado, para mantener su misma producción real anual.

i) Legalizaciones: Se realizará por ambos Organismos una revisión de la totalidad de estas instalaciones actualmente existentes, en el plazo de tres meses, terminado el cual el criterio será desfavorable.

Tramitación:

Solicitar informe de la Delegación de Industria correspondiente, resolviendo el Servicio Nacional del Trigo.

II. MOLINOS DE PIENSOS.

Definiciones:

II.—1) Molinos maquileros de piensos: Las instalaciones para molturación de cereales y leguminosas destinados a obtener piensos, que trabajen por cuenta ajena mediante un canon en especie o numerario y cuya capacidad molturadora no exceda de 5.000 kilogramos diarios, considerándose como tal la correspondiente a una unidad de molienda por una pareja de piedras de 1,25 m. de diámetro o 6 CV. de potencia para molinos trituradores de martillos, discos, etc.

II.—2) Molinos particulares de piensos: Los instalados como anejos a una explotación agrícola, pecuaria o forestal y destinados a molturación de cereales y leguminosas para abastecimiento exclusivo del ganado de la propia explotación.

II.—3) Molinos o fábricas de piensos simples: Las instalaciones para molturación de cereales, leguminosas, etc., destinadas a obtener piensos simples, que no estén comprendidas en las definidas en los apartados II.—1 y II.—2.

II.—4) Molinos mixtos de harinas panificables y piensos ya existentes: Las instalaciones actualmente existentes autorizadas para molturar harinas panificables y piensos, que se subdividen en:

II.—4) 1. Los constituídos por una pareja de piedras de 1,30 metros de diámetro como máximo en harinas panificables y una capacidad en piensos que no exceda de 5.000 kilogramos.

II.—4) 2. Las instalaciones compuestas de más de una pareja de piedras de 1,30 m. en harinas panificables y cualquier capacidad en piensos.

II.—5) Para resolver los expedientes que se hallen detenidos en período de trámite por discrepancia de criterios entre los Organismos dependientes de los Ministerios de Agricultura e Industria se efectuará en el plazo de tres meses una revisión por los dos Organismos, proponiéndose las resoluciones oportunas.

Observación importante: Aquellos molinos en la actualidad existentes, comprendidos en el Grupo II.—4) 2, en caso de ser transformados, tendrán entonces que separar totalmente sus instalaciones molturadoras de trigo de las de piensos, continuando cada una con la reglamentación correspondiente.

Para determinar la capacidad molturadora se tendrán en cuenta los elementos molturadores y la potencia autorizada.

Sin embargo, se permitirá la tenencia de piedras de reserva, adoptándose en este caso las medidas precisas para que estos elementos no puedan utilizarse a la vez que los principales y sin la previa autorización de la jurisdicción competente.

En casos de emergencia, en que precisen utilizar una piedra de reserva sin tiempo suficiente para recabar la autorización debida, quedarán obligados ineludiblemente a dar cuenta de su uso dentro del plazo de veinticuatro horas de tal utilización para que pueda comprobarse debidamente.

Jurisdicción:

Casos II.—1, II.—2 y II.—4) 1: Ministerio de Agricultura. También corresponderá en todo caso a este Ministerio, conforme al artículo 6.º del Decreto-Ley de 1-5-1952, la jurisdicción sobre las fábricas de piensos compuestos.

Casos II.—3 y II.—4) 2: Ministerio de Industria.

Criterios generales:

Para casos II.—1 y II.—3:

a) Nuevas industrias: Favorable, en principio, pero se denegarán las instalaciones que se soliciten en zonas saturadas de industria.

Para declarar saturada una zona deberá considerarse el número de cabezas de ganado de cada clase existente en un radio de 2 kilómetros, teniendo en cuenta las siguientes equivalencias generales medias en cuanto a consumo de piensos: Una cabeza bovina = una cabeza equina = 22 cabezas cerda = 36 cabezas ovino = 110 aves.

La capacidad de producción de la zona debe ser suficientemente amplia para que habiendo energía y trabajando las instalaciones de sol a sol durante los meses de mayor utilización de los piensos no se causen acumulaciones ni retrasos a los agricultores y ganaderos que lleven a molturar sus piensos a los molinos.

En los casos en que la dificultad de comunicaciones haga difícil el transporte podrá reducirse el radio de 2 kilómetros asignado para la zona.

b) Ampliación de industria: Favorable.

c) Reapertura y reconstrucción: Favorable.

d) Traslados: Favorable.

e) Sustituciones de maquinaria: Favorable.

No habrá inconveniente alguno en admitir sustituciones de molinos trituradores por piedras, sin aparatos de limpia y cernido.

f) Perfeccionamientos: Favorable.

g) Aumentos de potencia: Favorable.

h) Cambio de energía e instalaciones de motores de reserva: Favorable.

i) Legalizaciones: Igual que lo indicado para cada caso y sancionando (caso de autorizar) la infracción con multa en papel de pagos al Estado en cuantía proporcionada a la infracción cometida.

Tramitación:

Para las instalaciones dependientes del Ministerio de Industria se solicitará el informe de la Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo, remitiendo el expediente a la Dirección General de Industria para su resolución.

Para las instalaciones dependientes del Ministerio de Agricultura, el Servicio Nacional del Trigo solicitará informe de la Delegación Provincial de Industria, remitiendo el expediente con su informe a la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo para su resolución.

Caso II.—2) Molinos particulares de piensos: Con arreglo a las disposiciones existentes del Ministerio de Agricultura.

Caso II.—4) Molinos mixtos: No se admitirán en lo sucesivo solicitudes para instalar molinos mixtos de harinas panificables y piensos.

Para los molinos maquileros mixtos la instalación de elementos molturadores para cereales panificables no podrá concederse con capacidad superior a 5.000 kilogramos diarios, aplicándose a estas instalaciones los criterios I.—3) para "molinos maquileros" de cereales panificables.

NORMAS PARA LA APLICACION DE LOS INDICES GENERALES DE CRITERIO EN LAS INDUSTRIAS HARINERAS Y DE PIENSOS

1.ª Las Delegaciones de Industria y las Jefaturas Provinciales del Servicio Nacional del Trigo no tramitarán ninguna solicitud en la que no vengan detalladas todas las características de la industria, debiendo especificar dichos escritos, cuando se refieran a molinos harineros o de piensos, dimensiones de las piedras o de los elementos molturadores y la potencia del motor.

2.ª Las solicitudes que se presentaren en la Delegación de Industria o en las Jefaturas Provinciales del Servicio Nacional del Trigo y que se refieran a industrias que, por sus características, correspondan a otro de esos Organismos, deberán enviarse por el que reciba el escrito, sin iniciar trámite alguno, al que sea competente, poniendo este hecho en conocimiento del solicitante.

3.ª Como el Decreto-Ley de 1.º de mayo de 1952 exige para autorizar la apertura de nuevas fábricas o molinos harineros o de piensos la aprobación del Ministerio de Industria, si se trata de expedientes cuya resolución corresponda al Ministerio de Agricultura, y la de éste si hubiere de resolver el de Industria, en el caso de que la Delegación Provincial de este Departamento no estuviere conforme con el criterio del Servicio Nacional del Trigo elevará el expediente a la Dirección General de Industria para que ésta trate de llegar a un acuerdo con la Delegación Nacional del referido Servicio; si, por el contrario, se tratare de expediente que hubiere de resolver el Servicio Nacional del Trigo, y éste discrepare del informe previo de la Delegación Provincial de Industria, la Delegación Nacional lo comunicará a la Dirección General de Industria a fin de procurar una coincidencia de criterio.

4.ª Los plazos para emitir los informes a que se refieren los "indices" serán de cuarenta días hábiles, considerándose favorable si no es emitido en el referido plazo. Cuando el Organismo informante considere insuficiente este plazo, para un caso concreto, lo comunicará al otro Organismo que tramita, indicando la fecha límite de expedición del informe, así como las causas que lo justifiquen .

5.ª Cuando las características con que figura inscrita una industria en el Censo de la Delegación de Industria correspondiente no coincidan con las que consten en el Registro del Servicio Nacional del Trigo, procurarán los Organismos Provinciales correspondientes llegar a un acuerdo, definiendo las características de la inscripción definitiva que corresponda.

Si esta solución implicara, respecto de los datos con que figura la industria en el Servicio Nacional del Trigo, un aumento de elementos de molturación, y, en consecuencia, de la capacidad molturadora, el acuerdo conjunto de ambos Organismos Provinciales se trasladará a la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo para que ésta, de acuerdo con la Dirección General de Industria, decida en definitiva lo procedente.

6.ª Cuando la Dirección General de Industria y la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo no llegaren al acuerdo previsto en los apartados precedentes 3.º y 4.º, corresponderá a la Supernoridad resolver definitivamente la cuestión, a cuyo efecto se elevarán a ellas las actuaciones.

Transitorias:

1.ª Una vez fijados ya los precedentes índices generales de criterio serán de aplicación a los expedientes que en esta fecha estuvieron tramitándose, y si por la aplicación de los nuevos criterios no hubiere lugar a discrepancia entre el informe del Servicio Nacional del Trigo y la Dirección General de Industria, podrán resolverse con arreglo a ellos, debiendo, en los casos dudosos, solicitar nuevo informe del Organismo correspondiente.

2.ª Los expedientes que estuvieren tramitándose por las Direcciones Generales de Industria, de Agricultura, en la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo o en los Organismos Provinciales de cualquiera de dichos Centros, y que por la aplicación de los nuevos "índices generales de criterios" cambien de jurisdicción, se pasarán al Organismo competente.

Normas Generales de la Delegación Nacional del S.N.T. para la tramitación de expedientes relacionados con la industria molturadora

Circular n.º 348 de 31 de diciembre de 1956

En virtud de la Orden del Ministerio de Agricultura de 28 de julio de 1956, por la que se regula la tramitación de expedientes y la actividad de las industrias molturadoras de granos ("B. O. del Estado" 217, de 4 de agosto de 1956), se hace preciso dar las normas por las que habrán de regirse nuestras Inspecciones de Zona y Jefaturas Provinciales en todos los expedientes relativos a molinos maquileros, ya sean molturadores de trigo, de piensos o mixtos, que serán tramitados a través de las Jefaturas Provinciales y resueltos por esta Delegación Nacional de acuerdo con lo preceptuado en la mencionada Orden de 28 de julio de 1956; Orden del Ministerio de Agricultura de 15 de julio de 1952, sobre normas por las que se regula la tramitación de expedientes de industrias molturadoras de granos; Decreto-ley de Ordenación Triguera de 23 de agosto de 1937; Decreto-ley de 1.º de mayo de 1952, e Indice General de Criterios a seguir por la Dirección General de Industria y Servicio Nacional del Trigo en la resolución de expedientes relacionados con la industria molturadora, de 23 de julio de 1956.

En consecuencia, esta Delegación Nacional ha dispuesto:

MOLINOS MAQUILEROS

1.º Las solicitudes para implantación de nuevos molinos maquileros de piensos y ampliación de los actuales, así como las de sustitución de maquinaria, modificación, traslado y traspaso de los molinos maquileros de todas clases, se presentarán en las Jefaturas pro-

vinciales donde radique la industria, en el modelo oficial M-1 y por duplicado.

En los casos de arrendamiento, dichas solicitudes deberán tener el consentimiento y aprobación del propietario del molino, sin cuyo requisito no serán válidas.

2.º Cuando se trate de molinos maquileros de piensos ya existentes, autorizados con anterioridad al 23 de julio de 1956, fecha de la firma del acta suscrita para aplicación del Decreto-ley de 1 de mayo de 1952, se considerarán los dos casos siguientes:

A) Compuestos por un par de piedras de 1,25 m. de diámetro o 6 C. V. de potencia en los trituradores. Estos, por ser de jurisdicción del Ministerio de Agricultura, seguirán dependiendo de este S. N. T. y sus expedientes se tramitarán por la Jefatura Provincial.

B) Los que siendo de piedras y tengan diámetro superior a 1,25 metros, o tengan más elementos de molienda o empleen potencia superior a 6 C. V. en los trituradores.

Estos molinos, en su situación y estado actual, con capacidad técnica superior a 5.000 kilogramos por día, seguirán siendo considerados como maquileros, y por su mayor capacidad de molturación dependerán de la Dirección General de Industria.

En los expedientes que para estos molinos se incoen, referentes a cambio de propietario, traslado y cambio de maquinaria o de fuerza motriz, se aplicarán los siguientes criterios:

a) Caso de no modificar su lugar de emplazamiento, su sistema actual de molturación o clase de energía motora, podrán seguir siendo maquileros con su capacidad actual.

b) En caso de modificar su emplazamiento, el sistema de molturación o la clase de energía motora, *lo que ya equivale a nueva instalación*, se tramitará por Industria.

3.º Cuando se trate de molinos maquileros de trigo en régimen de fabrica otorgado por este S. N. T., con cupos para abastecimiento de la población civil, o fábricas de harinas, o fábricas y molinos de piensos simples no maquileros, las peticiones que se reciban en la Jefatura Provincial se remitirán a la Delegación Provincial de Industria sin iniciar trámite alguno, por corresponder la resolución de las mismas a su jurisdicción, poniendo este hecho en conocimiento del solicitante.

4.º Recibido el modelo M-1 debidamente cumplimentado, el Jefe Provincial ordenará su inserción en el "Boletín Oficial del Estado" de una nota extracto, según modelo M-2, sometiéndola a información pública durante el plazo de diez días hábiles, finalizado el cual procederá a la tramitación del expediente.

5.º Las Jefaturas Provinciales no tramitarán las solicitudes en que no vengan detalladas todas las características de la industria, conforme al cuestionario que figura al dorso de modelo M-1, debiendo especificar con toda claridad en dichos escritos, cuando se trate de molinos maquileros, las dimensiones de las piedras o elementos

molturadores o trituradores, la potencia necesaria, la clase de energía y el régimen diario de posible funcionamiento.

6.º Las solicitudes de traslado deberán ir acompañas, además, de una memoria explicativa de las causas que lo motivan y relación del utillaje cuyo traslado se solicite.

7.º En todos los expedientes se recabará el informe de la respectiva Delegación Provincial de Industria, quien lo deberá emitir en el plazo máximo de cuarenta días, de acuerdo con la norma 4.ª de aplicación del índice de criterios. La petición de este informe se efectuará en el modelo M-3, acompañado del duplicado del M-1.

MOLINOS DE EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS

8.º En los molinos de piensos para uso exclusivo de las explotaciones agropecuarias habrán de remitirse a la respectiva Jefatura Agronómica de la provincia para su informe, quien lo evacuará en el plazo de treinta días. Transcurrido este plazo sin recibir el informe se considerará en sentido favorable. Se harán ambos en el modelo M-3.

Estos molinos particulares no podrán pasar nunca a maquileros.

INSTALACIONES FABRILES

9.º Los expedientes relacionados con fábricas de harinas, molinos en régimen de fábrica con cupos de población civil, molinos o fábricas de piensos simples no maquileros y molinos mixtos del caso II.—4) 2, que por ser de competencia del Ministerio de Industria y por aplicación de los "Indices de Criterio Generales" se reciban para informe de las Delegaciones Provinciales de Industria, serán remitidos en el plazo de diez días a esta Delegación Nacional, junto con el informe de esa Jefatura Provincial, ya que, con arreglo al último párrafo del artículo 5.º del Decreto-ley de 1.º de mayo de 1952, el otorgamiento de la previa conformidad del Ministerio de Agricultura, que dicho precepto exige, corresponde en lo sucesivo a esta Delegación Nacional.

REAPERTURA DE MOLINOS

10.º En los expedientes relativos a la reapertura de los molinos afectados por la Ley de Clausura la resolución corresponde a esta Delegación Nacional, previo informe favorable de la respectiva Jefatura Agronómica de la provincia, acerca de si las instalaciones fabriles fundamentales y auxiliares del molino cuya reapertura se solicita reúnen las debidas condiciones técnicas precisas para su normal y eficiente funcionamiento.

COMPROBACIONES DE CAPACIDAD

11.º Si no coincidieran las características con que figura inscrita una industria en el censo de la respectiva Delegación Provincial de Industria con las fichas obrantes en la Jefatura Provincial, deberá ponerse de acuerdo el Jefe Provincial con el Ingeniero Jefe de Industria, concretando la inscripción definitiva que le debe ser asig-

nada y enviando a esta Delegación Nacional las rectificaciones que procedan, siempre que no suponga un aumento en la longitud trabajante según los datos obrantes en el S. N. T. Cuando ello suponga un aumento de la capacidad molturadora se enviará a esta Delegación Nacional acta suscrita por el Delegado Provincial de Industria, el Jefe Provincial del S. N. T. y un representante del Sindicato Vertical de Cereales, en la que se recojan los antecedentes y criterios sustentados para que esta Delegación Nacional pueda informar o resolver en definitiva, según los casos, a cuya jurisdicción corresponde la industria.

TRAMITACION Y RESOLUCION DE LOS EXPEDIENTES

12.º Todos cuantos expedientes se relacionen con lo expuesto en los apartados anteriores serán remitidos a esta Delegación Nacional con toda su documentación y un informe-resumen de la Jefatura, según modelo M-4, bien para resolver la Delegación Nacional directamente en los de su competencia o para dar el informe oficial de este S. N. T. al organismo de la Dirección General de Industria que tramite el expediente.

13.º Terminados los expedientes, esta Delegación Nacional comunicará su resolución, según modelos M-5 o M-6, a le respectiva Inspección de la Zona, a la Jefatura Provincial y a los interesados. El Ingeniero Jefe de la Inspección de la Zona, por sí o por personal auxiliar facultativo a sus órdenes, procederá a la inspección técnica, levantando la correspondiente acta de comprobación, y en caso aprobatorio, extendiendo la diligencia de la autorización de su puesta en marcha y funcionamiento según modelo M-7.

14.º Contra los acuerdos dictados por la Delegación Nacional, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Agricultura en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la notificación, en la forma y condiciones que señala el artículo 26 del vigente Reglamento de procedimiento administrativo del Ministerio de Agricultura, aprobado según Decreto de 14 de junio de 1935.

15.º Para los informes y tramitación de cualquier clase de expedientes se tendrá en cuenta el "Indice de Criterios" que se acompaña (anexo núm. 1), y el plazo de informe de las Jefaturas Provinciales será de diez días hábiles, muy especialmente en los remitidos por la Jefatura de Industria.

16.º Los casos de petición de traslado a provincia distinta deberá remitirse el expediente a la Jefatura Provincial de destino, recabando ésta el informe de la Delegación de Industria. Una vez recibido este informe se complementará con otro de la propia Jefatura, quien lo devolverá a la de origen en el plazo máximo de otros diez días.

17.º El funcionamiento de los molinos maquileros deberá ajustarse a lo preceptuado en las vigentes disposiciones reglamentarias, correspondiendo a las Jefaturas Provinciales del S. N. T. la vigi-

lancia y ordenación de sus actividades, ateniéndose a lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto-ley de Ordenación Triguera y la Orden del Ministerio de Agricultura de 19 de noviembre de 1953.

NOTA IMPORTANTE.—Los expedientes se numerarán correlativamente y en forma ilimitada, empezando con el número 1 en cada provincia, separando con una raya inclinada el número que indicará las dos últimas cifras del año correspondiente; por ejemplo, 236/57.

PRESUPUESTO Y LIQUIDACIONES DE DEPOSITOS

18.º Presentada en la Jefatura Provincial cualquier solicitud de autorización, se aplicará por aquélla la tarifa correspondiente, remitiendo al interesado la nota de depósito, con indicación del plazo dentro del cual debe ingresar su importe, en concepto "de depósito a liquidar", en la Caja de la Jefatura, que expedirá el oportuno recibo (modelo M-8). A los depósitos se les asignará numeración correlativa y se unirá copia del ingreso al expediente.

19.º En relación con los distintos conceptos del presupuesto, se tendrán en cuenta las instrucciones siguientes:

a) DERECHOS.—Se ajustarán estrictamente a las tarifas que se acompañan, en las que se especifica detalladamente cada caso.

b) GASTOS DE MATERIAL.—En concepto de gastos de material se cargará en todos los expedientes la cantidad de DIEZ pesetas, facilitándose al peticionario dos ejemplares del modelo M-1.

c) INSERCION EN EL "BOLETIN OFICIAL".—Los gastos de inserción de la nota extracto se calcularán aproximadamente por exceso de acuerdo con sus tarifas de publicación y se cobrarán por su exacto importe al afectar la liquidación del depósito.

d) LIQUIDACION DEL DEPOSITO.—Se realizará una vez ultimado el expediente y, normalmente, sólo precisará rectificación el último concepto, ya que los anteriores, ajustados a las tarifas aprobadas, únicamente exigirán modificación en caso de falsa valoración o error.

20.º Si la resolución fuere denegatoria, únicamente se percibirán los derechos detallados para tal caso en cada una de las tarifas, devolviendo al interesado la diferencia entre estos derechos y la cantidad presupuestada y depositada, toda vez que ya no procederá levantar acta de comprobación y puesta en marcha.

21.º La liquidación se efectuará en impreso modelo M-9 y se extenderá por triplicado, entregando un ejemplar al interesado.

LIQUIDACIONES CON LA DELEGACION NACIONAL

22.º El día último de cada mes o el anterior, si aquel fuese festivo, la Jefatura Provincial enviará a esta Delegación Nacional (Sección V) los triplicados de las liquidaciones efectuadas en el mes transcurrido.

Los triplicados se enviarán relacionados en impreso modelo M-10, que se extenderá y remitirá duplicado, al objeto de que la devolución a la Jefatura respectiva de uno de los ejemplares autorizado con su sello surta el efecto de acuse de recibo de la documentación, y el

importe total de la liquidación del mes, reflejada en el modelo M-10, se ingresará por esa Jefatura en la cuenta ya abierta en el Banco de España, Grupo de Organismos de la Administración del Estado, titulada "Servicio Nacional del Trigo.—Jefatura Provincial de .....", con aplicación a un concepto extrapresupuestario del apartado *a*) del parte AC-3R que se denominará "Industrias Agrícolas".

23.º Para conocimiento de los interesados deberá darse publicidad a la presente Circular en los tablones de anuncios de las Inspecciones de Zona y Jefaturas Provinciales.

SOLICITUD DE APERTURA DE NUEVAS INDUSTRIAS O AMPLIACION DE LAS EXISTENTES

Peticionario: "Hijos de León Garzón".
Emplazamiento: MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES (Avila).
Objeto: Instalación de un molino de cilindros de 500 mm. de largo para remolido de salvado,s en su fábrica de harinas.

("B. O. del Estado" de 11-XII-56.)

Peticionario: D. Manuel y D. Leandro Sánchez.
Emplazamiento: ZAFRA (Badajoz).
Objeto: Sustituir la sección de molienda en su industria de fábrica de harinas, compuesta de cuatro molinos de 500 × 202 mm. y dos molinos de 600 × 220 mm., por cuatro molinos de 500 × 220 mm. Buhler y dos molinos de 600 × 200 mm. Buhler, a fin de perfecionar y mejorar la producción, sin aumentar ésta.

("B. O. del Estado" de 11-XII-56.)

Peticionario: D. Agapito González Sánchez.
Emplazamiento: GIJO de GALISTERO (Cáceres).
Objeto: Instalar panadería mecánica, con una producción de 450 kilogramos de pan diarios.

("B. O. del Estado" de 12-XII-56.)

Peticionario: D.ª Asunción Barroso Cañamero.
Emplazamiento: NAVALMORAL DE LA MATA (Cáceres).
Objeto: Instalar una panadería mecánica, con una producción de 500 Kg. diarios.

("B. O. del Estado" de 12-XII-56.)

Peticionario: D.ª Emilia Campos Garzón.
Emplazamiento: OLIVA DE PLASENCIA (Cáceres).
Objeto: Instalación de una panadería mecánica.

("B. O. del Estado" de 12-XII-56.)

Peticionario: D. Juan Benito Paniagua.
Emplazamiento: CIUDAD RODRIGO (Salamanca).
Objeto: Instalar panadería mecánica, con una capacidad de producción de 58.385 Kg. de pan.

("B. O. del Estado" de 12-XII-56.)

Peticionario: D. Abdón Nieto Aragón.
Emplazamiento: BURGO DE OSMA (Soria).
Objeto: Solicitar autorización para en su fábrica de harinas proceder al envasado de sémolas y harinas para venta al detall y en paquetes hasta 1 Kg. Producción anual, 600.000 Kg.

("B. O. del Estado" de 12-XII-56.)

Peticionario: D. José María Ortoneda Molla.
Emplazamiento: CAMBRILIS (Tarragona).
Objeto: Instalar una panadería mecánica, con una producción de 2.600 Kg. de pan mensualmente.

("B. O. del Estado" de 12-XII-56.)

SUSCRIBASE Y
ANUNCIESE EN

TOLVA

Ejemplo de tramitación para implantación de un molino maquilero de piensos

Un supuesto peticionario, que desea tener un molino maquilero para piensos, se presentará en la Jefatura Provincial del S. N. T. donde vaya a radicar la industria. Solicitará dos ejemplares del modelo M-1, que le será facilitado mediante el abono de 10 pesetas. Una vez debidamente cumplimentados, los presentará en la Jefatura, la que, empleando el impreso modelo M-2, del cual se harán dos ejemplares y minuta, remitirá al "Boletín Oficial del Estado" en Madrid un anuncio oficial con arreglo al modelo que se une impreso a este ejemplo. Finalizado el plazo de diez días que señala la Circular 348 en su apartado 4.º desde la fecha de publicación del anuncio (con las reclamaciones o no que se hayan formulado), procederá a tramitar el expediente, a cuyo fin, por medio del modelo M-3, del cual se harán dos ejemplares y minuta, remitirá en este caso una copia del expediente a la Delegación Provincial de Industria para su informe, en la forma determinada por el apartado 7.º de la Circular 348. (Si se tratase de un molino de piensos para uso de una explotación agropecuaria, el informe se solicitará de la Jefatura Agronómica de la provincia y no de la Delegación Provincial de Industria, utilizando el mismo modelo M-3 y en igual forma.) Recibido el informe de la Jefatura de Industria, o en su caso de la Jefatura Agronómica, esa Jefatura Provincial procederá a redactar el informe-resumen ordenado en el apartado 12.º de la ya mencionada Circular, empleando para ello el modelo M-4, del cual, igualmente, se hará un ejemplar y minuta, y lo enviará a la Delegación Nacional en unión del original del expediente.

La Delegación Nacional del S. N. T., por medio del modelo M-5 (AUTORIZACION) o el modelo M-6 (DENEGACION), comunicará la resolución al solicitante, al Ingeniero Jefe de la Inspección de Zona, en caso de autorización, y al Jefe Provincial del S. N. T., en cuya resolución se reseñarán las características de la industria.

Una vez que el peticionario comunique a la Jefatura, dentro del plazo señalado como límite para la puesta en marcha de la instala-

ción, el haber llevado a efecto la misma, la Jefatura lo comunicará a la Inspección de Zona, la cual, empleando el modelo M-7, procederá a extender el acta de comprobación, y el Ingeniero Jefe de la Zona concederá la autorización de funcionamiento, si se ajusta la instalación y valoración a la autorización concedida. Del modelo M-7 se confeccionarán tres ejemplares y minuta (dos ejemplares al expediente, uno para remitir a esta Delegación Nacional, que se unirá al original que ya obra en la misma; otro para la copia del expediente de la Jefatura Provincial, otro al interesado y la minuta para archivo de la Zona).

Al presentar el interesado el modelo M-1 en la Jefatura Provincial, ésta procederá a confeccionar el presupuesto de derechos y gastos a cobrar por la tramitación del expediente, empleando el modelo M-8, del cual se harán dos ejemplares y minuta, entregando el recibo del mismo al interesado firmado por el Cajero Provincial, que conservará la parte superior, y el otro se unirá al original del expediente, conforme se dice en la norma 18.º, y la minuta a la copia. Una vez concedida la autorización, lo cual indica su total terminación, el Cajero pagador procederá a la liquidación definitiva del depósito, empleando el modelo M-9, del cual se extenderán tres ejemplares: uno al interesado, otro que quedará unido al duplicado del expediente en la Jefatura Provincial y otro para mensualmente unirlo al modelo M-10 (relación de depósitos liquidados en el mes). Este modelo M-10 será mensual en aquellos que haya habido liquidación de expediente, y se hará por duplicado, conservando uno en la Jefatura Provincial.

Una vez totalmente terminado el expediente, la Jefatura Provincial diligenciará al interesado los libros oficiales de la industria y confeccionará la ficha de la misma con arreglo al modelo que se viene utilizando, remitiendo un ejemplar de ésta a la Delegación Nacional para su archivo en el fichero de industrias.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

DELEGACION NACIONAL

Tarifas para la realización de los servicios, relativos a industrias molturadoras de granos cuya tramitación corresponde a este S. N. T., en virtud de autorización concedida por orden del Ministerio de Agricultura de 28 de Julio de 1956 *(B. O. del Estado de 5 de Agosto).*

(Estas tarifas son las establecidas por O. M. de 4 de agosto de 1952)

TARIFA A

INSTALACION DE NUEVAS INDUSTRIAS O AMPLIACION DE LAS EXISTENTES

BASE DE AMPLIACION (Capital de instalación o ampliación)	Tarifa base — Ptas.	DESCOMPOSICION			
		Estudio e informes	Autorización e inscripción	Acta de puesta en marcha	Denegación
Hasta 12.000 Ptas.	140	70	30	40	50
De 12.001 a 25.000 "	260	160	40	60	100
" 25.001 a 50.000 "	395	270	50	75	150
" 50.001 a 100.000 "	585	410	70	105	230
" 100.001 a 250.000 "	775	550	90	135	310
" 250.001 a 500.000 "	1.015	740	110	165	390
" 500.001 a 1.000.000 "	1.255	930	130	195	500
" 1.000.001 a 1.500.000 "	1.545	1.170	150	225	649
" 1.500.001 a 2.000.000 "	1.885	1.460	170	255	800
Por cada millón más o fracción ... ... "	445	320	50	75	200

Notas aclaratorias de la TARIFA A

En los derechos de "autorización e inscripción" están comprendidos los de expedición al peticionario del certificado de inscripción en el Registro correspondiente.

TARIFA B

TRASLADOS DE INDUSTRIAS

BASE DE APLICACION (Valor de la instalación)	Tarifa base — Ptas.	DESCOMPOSICION		Denegación — Ptas.
		Autorización	Comprobación de maquinaria	
Hasta 12.000 Ptas.	70	28	42	30
De 12.001 a 25.000 "	140	56	84	60
" 25.001 a 50.000 "	220	88	132	90
" 50.001 a 100.000 "	320	128	192	130
" 100.001 a 250.000 "	440	176	264	180
" 250.001 a 500.000 "	580	232	348	240
" 1.000.001 a 1.500.000 "	980	392	588	400
" 1.500.001 a 2.000.000 "	1.250	500	750	500
Por cada millón más o fracción ... ... "	300	100	150	100

TARIFA C

SUSTITUCION DE MAQUINARIA

BASE DE APLICACION (Capital de instalación de la industria antes de la sustitución)	Autorización y puesta en marcha — Pesetas	Denegación — Pesetas
Hasta 12.000 Ptas.	40	30
De 12.001 a 25.000 "	70	60
" 25.001 a 50.000 "	110	90
" 50.001 a 100.000 "	160	130
" 100.001 a 250.000 "	220	180
" 250.001 a 500.000 "	290	240
" 500.001 a 1.000.000 "	370	310
" 1.000.001 a 1.500.000 "	480	400
" 1.500.001 a 2.000.000 "	600	500
Por cada millón más o fracción	150	100

TARIFA D

CAMBIO DE PROPIETARIO DE LA INDUSTRIA

BASE DE APLICACION (Valor de la instalación)	Adquirente español — Ptas.	Adquirente extranjero — Ptas.	Denegación — Ptas.
Hasta 25.000 Ptas.	50	70	Se cobrará la mitad de los respectivos derechos.
De 25.001 a 50.000 "	80	120	
" 50.001 a 100.000 "	110	160	
" 100.001 a 250.000 "	160	240	
" 250.001 a 500.000 "	210	320	
" 500.001 a 1.000.000 "	270	400	
" 1.500.001 a 2.000.000 "	430	600	
Por cada millón más o fracción	100	150	

TARIFA E

VARIACION DE CONDICIONES DE LA INDUSTRIA

La tarifa aplicable en este caso será idéntica a la de cambio de propietario cuando el adquirente sea español.

TARIFA F

ACTA DE PUESTA EN MARCHA EN INDUSTRIAS DE TEMPORADA

BASE DE APLICACION (Valor de la instalación)	Autorización — Pesetas	Denegación — Pesetas
Hasta 100.000 Ptas.	50	25
De 100.001 a 250.000 "	70	35
" 250.001 a 500.000 "	90	45
" 500.001 a 1.000.000 "	120	60
" 1.000.001 a 1.500.000 "	150	75
" 1.500.001 a 2.000.000 "	200	100
Por cada millón más o fracción	50	25

El límite de capacidad de producción a que hace referencia el caso 1.º del artículo 13 se fijará por la Dirección General competente.

TARIFA G

EXPEDICION DE CERTIFICADOS RELACIONADOS CON INDUSTRIAS

BASE DE APLICACION (Valor de la instalación)	Derechos de expedición — Pesetas
Hasta 100.000 Ptas.	50
De 100.001 a 250.000 "	60
" 250.001 a 500.000 "	80
" 500.001 a 1.000.000 "	100
" 1.000.001 a 1.500.000 "	125
" 1.500.001 a 2.000.000 "	150
Por cada millón más o fracción	30

Las certificaciones se expedirán por la Jefatura competente, según la naturaleza de los extremos a que se refiere el certificado.

INDUSTRIAS INSTALADAS O MODIFICADAS CLANDESTINAMENTE

En los casos de legalización de situación clandestina porque así se acuerde en el expediente a que dará lugar la clandestinidad, se percibirán derechos dobles a los establecidos en la tarifa correspondiente.

GASTOS DE MATERIAL

En concepto de gastos de material se cobrará en cada expediente la cantidad de 10 pesetas, facilitando al peticionario dos impresos del modelo oficial M-1.

SACOS

"TEXTIL DEL DUERO"

CLEMENTE FERNANDEZ, S. A.

PLAZA MAYOR, 4 MEDINA DEL CAMPO TELFS. 38 y 41

FABRICAS DE TEJIDOS y

SAQUERIO DE

YUTE Y ALGODON

Modelo de anuncio

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE MADRID

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Antonio Paje Lima.

Objeto de la petición: Instalar un molino maquilero de piensos.

Localidad del emplazamiento: Chinchón.

Capital: 12.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Madrid, 20 de diciembre de 1956.—El Jefe Provincial (firma).

FRANCISCO MARTIN MUÑOZ

SACOS NUEVOS, USADOS, ARPILLERAS E HILOS

Arganzuela, 10 — Teléf. 27 49 33 ★ Amparo, 94 — Teléf. 27 57 16

M A D R I D

Señores fabricantes:

Tengo el gusto de ofrecerles, salvo variación y existencias sobre esta ESTACION DE FERRO ARRIL o AGENCIA DE TRANSPORTES, recibidos sus pedidos en el más breve plazo, los artículos detallados a continuación:

SACOS NUEVOS HARINEROS

Lino puro...	«Extra» Inglés 600 grs.....	68 x 118 cm.....	
Mixto.....	«Extra»..... 1.000 »	68 x 118 »	
»	«Corriente» .. 1.100 »	68 x 118 »	
»	«Especial»... 775 »	68 x 118 »	

SACOS USADOS HARINEROS

Algodón....	«Primera».....	70 x 116 cm.....	
Mixto.....	«Especial».....	68 x 118 »	
»	«Primera».....	68 x 118 »	
»	«Segunda».....	68 x 118 »	

SACOS USADOS PIENSOS

Esparto.....	1.°, algarroba y yeros.....	68 x '18	cm.....
»	1.°, cebada y avena.....	68 x 118	» ....
»	1.°, salvadillo y hoja.....	73 x 140	» ....
Textilosa....	1.°, salvadillo y hoja.....	73 x 140	» ....
Mixto.....	Con remd.°, harinillas y tercerillas.	68 x 118	» ....
»	Con remd.°, salvadillo y hoja.....	68 x 110/18	» ....
Varios.....	Con remd.°, salvadillo y hoja.....	73 x 140	» ....

SACOS USADOS IMPORTACION

Lino, grueso.	TRES RAYAS 1.°, legumbres.....	70 x 112 cm.....	
» »	TRES RAYAS 1.°, coco.....	70 x 112 »	
» fino....	Inglés, extra.....	70 x 114 »	

H I L O S

Cáñamo....	8 c/,	»	»	»	»	420 »	»	»	»	.....	
Extra.....	8 c/,	»	»	»	»	275 »	»	»	»	.....	
Mixto.....	8 c/,	»	»	»	»	170 »	»	»	»	.....	
Lino.....	2 c/, para zurcir sacos a mano número 6.....										
«	2 c/,	»	»	»	»	»	»	5.....			
Algodón....	2 c/,	»	»	»	»	máquina (blanco) número 15....					
»	2 c/,	»	»	»	»	»	(moreno)	»	12....		

Si precisaran algun otro tipo no detallado en la presente relación, pueden indicármelo y muy gustoso les pasaría oferta.

FABRICO SACOS DE ALGODON EN TODOS LOS TAMAÑOS

ANTES DE HACER SUS COMPRAS CONSULTEN A ESTA SU CASA

Humedad de muestras de trigos tomadas en Almacenes del S. N. T. - Campaña 55-56

Al igual que en otras ocasiones, y para general conocimiento de todos nuestros industriales, consignamos a continuacian los resultados de las determinaciones de la humedad (hechas según el método oficial. es decir, sometiendo la muestra triturada, durante una hora, a 130°) de muestras, tomadas en las fechas que se indican, de trigos depositados en los Silos y Almacenes del S. N. T. que se dicen, realizadas en los laboratorios del Instituto Naeional de Investigaciones Agronómicas.

		Humedad Por 100
	Tipo II.	
Bonete. (Albacete).	Muestra tomada en 24 septiembre 1955 ...	10,78
	Muestra tomada en 25 noviembre 1955 ...	11,04
	Muestra tomada en 25 noviembre 1955 ...	10,70
	Muestra tomada en 3 febrero 1956 ...	10,85
	Muestra tomada en 27 febrero 1956 ...	11,33
	Tipo V.	
Almería.	Muestra tomada en 9 agosto 1955 ...	10,71
	Muestra tomada en 30 septiembre 1955 ...	11,12
	Muestra tomada en 31 octubre 1955 ...	11,72
	Muestra tomada en 19 diciembre 1955 ...	11,84
	Muestra tomada en 17 enero 1956 ...	12,45
	Muestra tomada en 24 marzo 1956 ...	12,68
	Muestra tomada en 11 abril 1956 ...	13,12
	Tipo II.	
Vélez Rubio. (Almería).	Muestra tomada en 10 agosto 1955 ...	10,16
	Muestra tomada en 29 septiembre 1955 ...	10,48
	Muestra tomada en 14 octubre 1955 ...	10,92
	Muestra tomada en 30 noviembre 1955 ...	11,24
	Muestra tomada en 13 diciembre 1955 ...	11,61
	Muestra tomada en 18 enero 1956 ...	11,94
	Muestra tomada en 24 febrero 1956 ...	12,46
	Muestra tomada en 23 marzo 1956 ...	11,90
	Muestra tomada en 11 abril 1956 ...	11,77
	Tipo I.	
Arévalo. (Avila).	Muestra tomada en 29 octubre 1955 ...	11,87
	Muestra tomada en 31 diciembre 1955 ...	12,94
	Muestra tomada en 24 marzo 1956 ...	13,01
	Muestra tomada en 20 abril 1956 ...	12,02
	Muestra tomada en 21 mayo 1956 ...	11,88

		Humedad Por 100
	Tipo II.	
Albuera. (Badajoz).	Muestra tomada en 29 septiembre 1955 ...	8,40
	Muestra tomada en 27 octubre 1955 ...	8,76
	Muestra tomada en 24 noviembre 1955 ...	8,91
	Muestra tomada en 13 diciembre 1955 ...	8,95
	Muestra tomada en 4 enero 1956 ...	9,33
	Muestra tomada en 16 febrero 1956 ...	10,23
	Muestra tomada en 24 marzo 1956 ...	10,35
	Muestra tomada en 26 abril 1956 ...	10,33
	Muestra tomada en 23 mayo 1956 ...	10,48
Castuera. (Badajoz).	Muestra tomada en 18 noviembre 1955 ...	9,35
	Muestra tomada en 16 diciembre 1955 ...	9,52
	Muestra tomdaa en 9 febrero 1956 ...	9,58
	Muestra tomada en 29 febrero 1956 ...	9,77
	Muestra tomada en 22 marzo 1956 ...	10,05
	Muestra tomada en 27 abril 1956 ...	9,60
	Muestra tomada en 1 junio 1956 ...	9,80
	Tipo IV.	
Calaf. (Barcelona).	Muestra tomada en 18 octubre 1955 ...	14,56
	Muestra tomada en 11 noviembre 1955 ...	14,95
	Muestra tomada en 16 enero 1956 ...	15,40
	Muestra tomada en 21 marzo 1956 ...	14,86
	Tipo IV.	
Aranda de Duero. (Burgos).	Muestra tomada en 15 noviembre 1955 ...	12,22
	Muestra tomada en 13 diciembre 1955 ...	12,60
	Muestra tomada en 20 enero 1956 ...	13,03
	Muestra tomada en 14 febrero 1956 ...	13,19
	Muestra tomada en 9 marzo 1956 ...	12,96
	Muestra tomada en 10 abril 1956 ...	12,80
	Tipo V.	
Belorado. (Burgos).	Muestra tomada en 16 noviembre 1955 ...	13,37
	Muestra tomada en 10 diciembre 1955 ...	13,70
	Muestra tomada en 20 enero 1956 ...	14,19
	Muestra tomada en 17 abril 1956 ...	13,93
	Muestra tomada en 19 mayo 1956 ...	12,81
	Cabezorro.	
Cáceres.	Muestra tomada en 20 septiembre 1955 ...	8,83
	Muestra tomada en 20 octubre 1955 ...	9,16
	Muestra tomada en 21 noviembre 1955 ...	9,14
	Muestra tomada en 30 enero 1956 ...	9,59
	Muestra tomada en 22 febrero 1956 ...	9,67
	Muestra tomada en 26 abril 1956 ...	10,31

		Humedad Por 100
	Tipo IV.	
Manzanares. (2) (Ciudad Real).	Muestra tomada en 14 septiembre 1955 ...	9,37
	Muestra tomada en 14 diciembre 1955 ...	9,46
	Muestra tomada en 1 febrero 1956 ...	9,83
	Muestra tomada en 23 febrero 1956 ...	9,91
	Muestra tomada en 23 marzo 1956 ...	9,90
	Muestra tomada en 26 abril 1956 ...	9,88

Continuará en el próximo Boletín la relación alfabética de provincias con sus resultados por almacenes.

	Tipo I.	
Posadas. (Córdoba).	Muestra tomada en 21 septiembre 1955 ...	8,86
	Muestra tomada en 31 octubre 1955 ...	9,98
	Muestra tomada en 21 noviembre 1955 ...	10,43
	Muestra tomada en 20 diciembre 1955 ...	11,27
	Muestra tomada en 5 marzo 1956 ...	11,49
	Muestra tomada en 13 abril 1956 ...	12,05
	Tipo III.	
Figueras. (Gerona).	Muestra tomada en 3 septiembre 1955 ...	13,28
	Muestra tomada en 13 octubre 1955 ...	13,84
	Muestra tomada en 25 noviembre 1955 ...	14,43
	Muestra tomada en 28 febrero 1956 ...	15,22
	Muestra tomada en 28 marzo 1956 ...	15,33
	Tipo II.	
Guadahortuna. (Granada).	Muestra tomada en 27 agosto 1955 ...	9,53
	Muestra tomada en 26 septiembre 1955 ...	10,05
	Muestra tomada en 20 octubre 1955 ...	10,27
	Muestra tomada en 26 noviembre 1955 ...	10,71
	Muestra tomada en 17 diciembre 1955 ...	11,15
	Muestra tomada en 14 febrero 1956 ...	11,10
	Muestra tomada en 22 barzo 1956 ...	11,09
	Tipo II.	
Guadix. (Granada).	Muestra tomada en 13 agosto 1955 ...	9,43
	Muestra tomada en 20 septiembre 1955 ...	10,17
	Muestra tomada en 31 octubre 1955 ...	11,00
	Muestra tomada en 30 noviembre 1955 ...	12,33
	Tipo II.	
Pinos Puente. (Granada).	Muestra tomada en 12 septiembre 1955 ...	8,24
	Muestra tomada en 19 octubre 1955 ...	8,41
	Muestra tomada en 16 diciembre 1955 ...	9,72
	Muestra tomada en 9 febrero 1956 ...	10,70

		Humedad Por 100
	Tipo V.	
Pinos Puente. (Granada).	Muestra tomada en 12 septiembre 1955 ...	9,16
	Muestra tomada en 19 octubre 1955 ...	9,50
	Muestra tomada en 24 noviembre 1955 ...	10,49
	Muestra tomada en 16 diciembre 1955 ...	10,66
	Muestra tomada en 13 enero 1956 ...	11,17
	Muestra tomada en 14 marzo 1956 ...	10,16
	Tipo III.	
Guadalajara.	Muestra tomada en 6 septiembre 1955 ...	9,54
	Muestra tomada en 6 octubre 1955 ...	11,52
	Muestra tomada en 7 febrero 1956 ...	11,51
	Muestra tomada en 6 marzo 1956 ...	12,10
	Tipo IV.	
Sigüenza. (Guadalajara).	Muestra tomada en 9 agosto 1955 ...	12,09
	Muestra tomada en 9 septiembre 1955 ...	12,13
	Muestra tomada en 11 octubre 1955 ...	12,68
	Muestra tomada en 10 noviembre 1955 ...	12,97
	Muestra tomada en 17 diciembre 1955 ...	13,76
	Muestra tomada en 12 enero 1956 ...	13,89
	Muestra tomada en 9 febrero 1956 ...	13,91
	Muestra tomada en 8 marzo 1956 ...	13,82
	Pané.	
Binéfar. (Huesca).	Muestra tomada en 8 septiembre 1955 ...	11,94
	Muestra tomada en 9 noviembre 1955 ...	12,48
	Muestra tomada en 10 diciembre 1955 ...	12,55
	Muestra tomada en 10 enero 1956 ...	13,18
	Muestra tomada en 11 febrero 1956 ...	13,43
	Muestra tomada en 10 abril 1956 ...	13,73
	Aragón 03.	
Binéfar. (Huesca).	Muestra tomada en 8 septiembre 1955 ...	11,70
	Muestra tomada en 9 noviembre 1955 ...	12,27
	Muestra tomada en 10 enero 1956 ...	12,96
	Muestra tomada en 10 abril 1956 ...	13,11
	L.4	
Binéfar. (Huesca).	Muestra tomada en 8 abril 1955 ...	12,20
	Muestra tomada en 9 noviembre 1955 ...	12,85
	Muestra tomada en 10 diciembre 1955 ...	12,98
	Muestra tomada en 10 enero 1956 ...	13,27
	Muestra tomada en 11 febrero 1956 ...	13,49
	Muestra tomada en 10 abril 1956 ...	13,49

		Humedad Por 100
	Tipo IV.	
Binéfar. (Huesca).	Muestra tomada en 31 octubre 1955 ...	12,16
	Muestra tomada en 30 noviembre 1955 ...	12,35
	Muestra tomada en 30 diciembre 1955 ...	12,61
	Muestra tomada en 31 enero 1956 ...	12,92
	Muestra tomada en 29 febrero 1956 ...	13,22
	Muestra tomada en 31 marzo 1956 ...	13,91
	Senatore Capelli.	
Sariñena. (Huesca).	Muestra tomada en 15 septiembre 1955 ...	10,83
	Muestra tomada en 15 octubre 1955 ...	11,71
	Muestra tomada en 15 noviembre 1955 ...	11,86
	Muestra tomada en 16 marzo 1956 ...	11,95
	Muestra tomada en 14 abril 1956 ...	11,95
	Florence Aurora.	
Sariñena. (Huesca).	Muestra tomada en 15 septiembre 1955 ...	13,65
	Muestra tomada en 15 octubre 1955 ...	13,01
	Muestra tomada en 16 diciembre 1955 ...	13,25
	Muestra tomada en 16 febrero 1956 ...	13,40
	Muestra tomada en 14 abril 1956 ...	13,72
	Tipo II.	
Jaén.	Muestra tomada en 22 agosto 1955 ...	7,78
	Muestra tomada en 22 septiembre 1955 ...	8,04
	Muestra tomada en 15 noviembre 1955 ...	8,36
	Muestra tomada en 10 diciembre 1955 ...	8,98
	Muestra tomada en 14 enero 1956 ...	9,04
	Tipo V.	
Jaén.	Muestra tomada en 22 agosto 1955 ...	8,36
	Muestra tomada en 22 septiembre 1955 ...	8,68
	Muestra tomada en 22 octubre 1955 ...	8,65
	Muestra tomada en 10 diciembre 1955 ...	9,00
	Muestra tomada en 13 febrero 1956 ...	11,61
	Tipo II.	
Baeza. (Jaén).	Muestra tomada en 24 agosto 1955 ...	8,79
	Muestra tomada en 20 septiembre 1955 ...	8,96
	Muestra tomada en 15 noviembre 1955 ...	8,98
	Muestra tomada en 15 noviembre 1955 ...	8,98
	Muestra tomada en 5 febrero 1956 ...	9,17
	Muestra tomada en 22 marzo 1956 ...	10,86

		Humedad Por 100
	Tipo V.	
Baeza. (Jaén).	Muestra tomada en 24 agosto 1955 ...	9,23
	Muestra tomada en 20 septiembre 1955 ...	9,83
	Muestra tomada en 9 diciembre 1955 ...	9,83
	Muestra tomada en 15 febrero 1956 ...	10,19
	Muestra tomada en 22 marzo 1956 ...	11,44
	Muestra tomada en 17 abril 1956 ...	11,50
	Tipo II.	
Porcuna. (Jaén).	Muestra tomada en 23 agosto 1955 ...	7,97
	Muestra tomada en 16 septiembre 1955 ...	8,02
	Muestra tomada en 21 octubre 1955 ...	8,24
	Muestra tomada en 10 octubre 1955 ...	8,98
	Muestra tomada en 13 enero 1956 ...	9,05
	Muestra tomada en 20 marzo 1956 ...	9,40
	Tipo IV.	
Porcuna. (Jaén).	Muestra tomada en 23 agosto 1955 ...	8,26
	Muestra tomada en 21 octubre 1955 ...	8,26
	Muestra tomada en 15 noviembre 1955 ...	8,36
	Muestra tomada en 10 diciembre 1955 ...	9,67
	Muestra tomada en 20 marzo 1956 ...	10,47
	Tipo IV	
Astorga. (León).	Muestra tomada en 11 octubre 1955 ...	11,72
	Muestra tomada en 21 diciembre 1955 ...	12,64
	Muestra tomada en 23 enero 1956 ...	13,53
	Muestra tomada en 29 febrero 1956 ...	13,57
	Muestra tomada en 26 mayo 1956 ...	13,59
	Tipo IV	
Bellpuig. (Lérida).	Muestra tomada en 19 octubre 1955 ...	13,35
	Muestra tomada en 14 noviembre 1955 ...	13,82
	Muestra tomada en 18 enero 1956 ...	14,25
	Muestra tomada en 23 marzo 1956 ...	14,72
	Tipo IV	
Cervera. (Lérida).	Muestra tomada en 19 octubre 1955 ...	13,34
	Muestra tomada en 15 noviembre 1955 ...	13,64
	Muestra tomada en 19 enero 1956 ...	14,33
	Muestra tomada en 23 febrero 1956 ...	14,48
	Muestra tomada en 23 marzo 1956 ...	15,03
Calahorra. (Logroño).	Muestra tomada en 14 noviembre 1955 ...	13,02
	Muestra tomada en 10 enero 1956 ...	13,26
	Muestra tomada en 17 marzo 1956 ...	13,78
	Muestra tomada en 16 abril 1956 ...	13,83

		Humedad Por 100
	Tipo II.	
Antequera. (Málaga).	Muestra tomada en 20 agosto 1955 ...	9,20
	Muestra tomada en 27 septiembre 1955 ...	10,10
	Muestra tomada en 18 noviembre 1955 ...	10,23
	Muestra tomada en 13 diciembre 1955 ...	10,35
	Muestra tomada en 24 abril 1956 ...	10,54
	Tipo V.	
Antequera. (Málaga).	Muestra tomada en 27 septiembre 1955 ...	9,18
	Muestra tomada en 13 octubre 1955 ...	10,05
	Muestra tomada en 13 diciembre 1955 ...	10,09
	Muestra tomada en 26 enero 1956 ...	11,14
	Tipo II.	
Estepona. (Málaga).	Muestra tomada en 26 octubre 1955 ...	11,31
	Muestra tomada en 30 noviembre 1955 ...	11,96
	Muestra tomada en 15 diciembre 1955 ...	13,02
	Muestra tomada en 28 enero 1956 ...	13,45
	Muestra tomada en 21 febrero 1956 ...	13,82
	Muestra tomada en 26 abril 1956 ...	14,02
	Muestra tomada en 27 junio 1956 ...	14,36
	Tipo II.	
Ronda. (Málaga).	Muestra tomada en 22 agosto 1955 ...	9,08
	Muestra tomada en 11 octubre 1955 ...	9,36
	Muestra tomada en 28 noviembre 1955 ...	9,90
	Muestra tomada en 27 enero 1956 ...	10,14
	Muestra tomada en 21 febrero 1956 ...	11,12
	Muestra tomada en 15 marzo 1956 ...	11,64
	Tipo V	
Ronda. (Málaga).	Muestra tomada en 22 agosto 1955 ...	9,38
	Muestra tomada en 28 septiembre 1955 ...	9,62
	Muestra tomada en 11 octubre 1955 ...	10,06
	Muestra tomada en 11 diciembre 1955 ...	11,33
	Muestra tomada en 26 mayo 1956 ...	12,59
	Tipo III.	
Segovia.	Muestra tomada en 13 octubre 1955 ...	10,64
	Muestra tomada en 26 noviembre 1955 ...	11,31
	Muestra tomada en 19 diciembre 1955 ...	11,74
	Muestra tomada en 19 enero 1956 ...	11,95
	Muestra tomada en 17 febrero 1956 ...	12,43
	Muestra tomada en 14 abril 1956 ...	13,59
Soria.	Muestra tomada en 16 noviembre 1955 ...	13,75
	Muestra tomada en 13 diciembre 1955 ...	13,87
	Muestra tomada en 16 enero 1956 ...	13,94
	Muestra tomada en 21 febrero 1956 ...	14,50

		Humedad Por 100
S. Esteban de Gormaz. (Soria).	Muestra tomada en 15 noviembre 1955 ...	12,18
	Muestra tomada en 19 enero 1956 ...	12,62
	Muestra tomada en 24 marzo 1956 ...	12,90
	Aragón 03.	
Alcañiz. (Teruel).	Muestra tomada en 3 septiembre 1955 ...	12,00
	Muestra tomada en 5 octubre 1955 ...	12,42
	Muestra tomada en 4 noviembre 1955 ...	12,48
	Muestra tomada en 7 diciembre 1955 ...	13,22
	Muestra tomada en 10 enero 1956 ...	13,40
	Muestra tomada en 9 febrero 1956 ...	13,83
	Muestra tomada en 24 marzo 1956 ...	13,94
	Muestra tomada en 24 abril 1956 ...	13,71
	Muestra tomada en19 mayo 1956 ...	13,83
	Tipo III.	
Alcañiz. (Teruel).	Muestra tomada en 3 septiembre 1955 ...	11,68
	Muestra tomada en 5 octubre 1955 ...	11,95
	Muestra tomada en 4 noviembre 1955 ...	12,52
	Muestra tomada en 7 diciembre 1955 ...	12,63
	Muestra tomada en 10 enero 1956 ...	13,14
	Muestra tomada en 10 mayo 1956 ...	13,44
	Pané.	
Alcañiz. (Teruel).	Muestra tomada en 5 octubre 1955 ...	11,88
	Muestra tomada en 4 noviembre 1955 ...	12,46
	Muestra tomada en 7 diciembre 1955 ...	12,59
	Muestra tomada en 10 enero 1956 ...	13,10
	Muestra tomada en 24 marzo 1956 ...	13,29
	Pané.	
Calamocha. (Teruel).	Muestra tomada en 6 septiembre 1955 ...	14,62
	Muestra tomada en 9 noviembre 1955 ...	14,89
	Muestra tomada en 13 diciembre 1955 ...	14,90
	Muestra tomada en 9 marzo 1956 ...	15,05
	Muestra tomada en 10 abril 1956 ...	15,02
	Tipo IV.	
Talavera de la Reina. (Toledo).	Muestra tomada en 21 septiembre 1955 ...	9,68
	Muestra tomada en 20 octubre 1955 ...	10,03
	Muestra tomada en 5 noviembre 1955 ...	10,42
	Muestra tomada en 8 febrero 1956 ...	10,53
	Muestra tomada en 23 febrero 1956 ...	10,74
	Muestra tomada en 21 marzo 1956 ...	10,99
	Muestra tomada en 4 mayo 1956 ...	10,70

Tipo III.

Nava del Rey. (Valladolid).	Muestra tomada en 31 octubre	1955	...	11,51
	Muestra tomada en 19 diciembre	1955	...	11,79
	Muestra tomada en 21 febrero	1956	...	11,81
	Muestra tomada en 23 marzo	1956	...	11,86
	Muestra tomada en 28 mayo	1956	...	12,20

Tipo III

Zamora.	Muestra tomada en 14 octubre	1955	...	11,08
	Muestra tomada en 24 noviembre	1955	...	11,20
	Muestra tomada en 21 enero	1956	...	11,67
	Muestra tomada en 23 febrero	1956	...	12,09

Aragón 03.

Ejea de los Caballeros. (Zaragoza).	Muestra tomada en 11 octubre	1955	...	11,19
	Muestra tomada en 11 noviembre	1956	...	11,22
	Muestra tomada en 12 enero	1956	...	12,15
	Muestra tomada en 10 febrero	1956	...	12,57
	Muestra tomada en 21 mayo	1956	...	12,94

Aragón corriente.

Ejea de los Caballeros. (Zaragoza).	Muestra tomada en 10 septiembre	1955	...	11,85
	Muestra tomada en 11 octubre	1955	...	11,85
	Muestra tomada en 11 noviembre	1955	...	12,22
	Muestra tomada en 17 diciembre	1955	...	12,50
	Muestra tomada en 23 marzo	1956	...	13,33

Aragón 03.

Muel. (Zaragoza).	Muestra tomada en 7 septiembre	1955	...	11,97
	Muestra tomada en 8 noviembre	1955	...	12,20
	Muestra tomada en 9 diciembre	1955	...	12,22
	Muestra tomada en 13 enero	1956	...	12,25
	Muestra tomada en 14 febrero	1956	...	12,47

Mentana.

Muel. (Zaragoza).	Muestra tomada en 7 septiembre	1955	...	11,88
	Muestra tomada en 8 noviembre	1955	...	12,24
	Muestra tomada en 13 enero	1956	...	12,78
	Muestra tomada en 14 febrero	1956	...	13,01

"WOUDSTRA"

PRESENTA LOS HECHOS:

1954 Treinta y ocho fábricas instaladas con el Sistema «Woudstra». Fábricas desde 5.000 Kgrs. hasta 100.000 Kgrs./24 h.

1955 Ninguna fábrica instalada, dando margen al tiempo y dejando discutir los pros y los contras a gusto, mejorando y consolidando las fábricas ya instaladas y escribiendo y publicando un libro sobre molinería.

1956 Un 80°/o de las fábricas instaladas en 1954, continúan funcionando con buenos resultados aplicando el Sistema «Woudstra». Muchas otras ensayan copias, no siempre con resultado.

Estos hechos hacen callar a los contrarios, siempre presentes y útiles con todo lo nuevo, y han probado que el Sistema de molienda «Woudstra», ha salido triunfante de su período de prueba, como lo ha hecho anteriormente en otros paises

1°. Julio 1956 Varios nuevos montajes contratados, que serán dirigidos por el Señor Woudstra personalmente.

¿CUANDO HAREMOS EL SUYO?

Resultados garantizados por contrato.
Montaje con número de días fijados por contrato.
Desembolso en caso de no cumplir.
PRECIO: 5.000,- Ptas. por pasada. (Material, planos, licencia),
EJEMPLO:—Una fábrica de 5 molinos dobles: 10 x 5.000,00 ptas. sean 50.000,00 ptas.
Envie Vd. datos de su fábrica. Estudio gratis, sin compromiso.

FOLKERT WOUDSTRA Ingeniero de Molinería

Menéndez Pelayo, 39, 2°. PALMA DE MALLORCA Teléfono 618.5

El Determinador Rápido de Humedad

BUHLER

determina en pocos minutos la humedad de los cereales y harinas y también la de otros productos como pastas alimenticias, azúcar chocolate, aceites, cemento y productos químicos, etc.

Con termómetro y termostato de autorregulación de temperatura, cuadrante luminoso para lectura directa de porcentajes, con reloj despertador para fijar el tiempo de desecación.

ENTREGA
R A P I D A

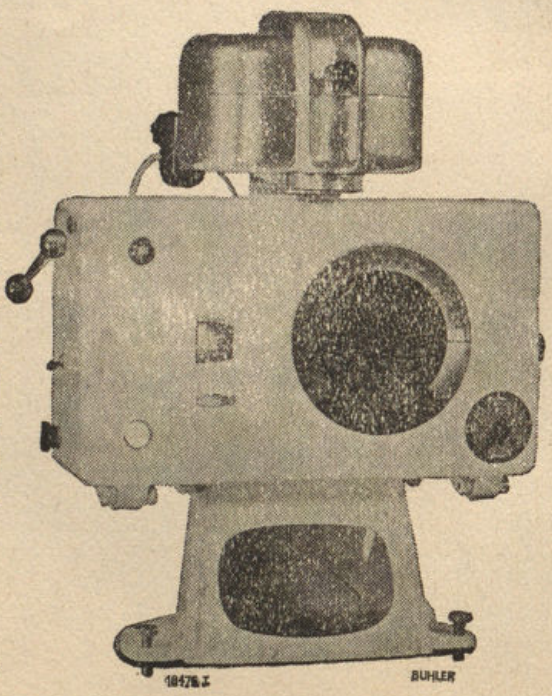

BUHLER, S. A. · MADRID

Calle San Sebastián, 2 - Apartado 12.168
Teléfono 39 12 04

CASA GIL MATEOS.-SAN LORENZO ,5.-MADRID